



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



ACTA N° 2080

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2018, siendo las 11,00 horas y con la asistencia de los señores Directores, Lic. Juan Carlos Hallak, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Francisco J. Espinosa, Lic. Alejandro Lombardi y Dr. Andrés M. Uslenghi, el Sr. Presidente da comienzo a la reunión convocada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC) aprobado por la Ley N° 24.425¹ y el Decreto N° 1393/08, en relación al Expediente CNCE N° 48/17 (Secretaría de Comercio (SC) N° S01: 0160563/17), cuyos principales datos son:

Peticionante: FERRUM S.A.

Producto investigado: "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés".

Origen investigado: República Popular China.

Práctica desleal: Dumping.

Apertura: Resolución SC N° 396-E/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial con fecha 19 de mayo de 2017.

Determinación Preliminar de Dumping: Elaborado con fecha 4 de agosto de 2017 y recibido en la CNCE el 16 de agosto de 2017.

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio N° 2021 de fecha 6 de octubre de 2017.

Resolución Preliminar: Resolución SC N° 866-E/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial el 15 de noviembre de 2017.

¹ En adelante, Acuerdo Antidumping.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'O', 'K', 'FF', and 'AU'.



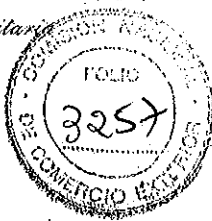
Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Determinación Final de Dumping: Elaborado por la ex DCD el 6 de febrero de 2018 y recibido en la CNCE el 20 de febrero de 2018.

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente, y al Informe GIN-GI/ITDF N° 05/18 elaborado por las Gerencias. Luego de una reunión con miembros del equipo técnico de las Gerencias y como consecuencia del análisis efectuado, los señores Directores han confeccionado y emiten el informe inserto en el Anexo, el que forma parte integrante de la presente.

A continuación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 766/94 los señores Directores Lic. Juan Carlos Hallak, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Francisco J. Espinosa, Lic. Alejandro Lombardi y Dr. Andrés M. Uslenghi, deciden por unanimidad lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión del informe GIN-GI/ITDF N° 05/18 que consta de 219 (doscientas diecinueve) fojas, en el Expediente CNCE N° 48/17.

2°.- Determinar que la rama de producción nacional de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" no sufre daño importante ni amenaza de daño importante por las importaciones originarias de la República Popular China.

3°.- Determinar que, dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño importante y de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés", no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad, en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping.

4°.- Determinar que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la aplicación de medidas definitivas respecto de las importaciones de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" originarias de la República Popular China.

5°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE COMERCIO

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large 'L' and several other illegible signatures.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior*

Dra. NATALIA SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Siendo las 12,00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 47 (cuarenta y siete) fojas, incluyendo el Anexo.

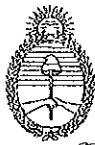

Lic. Francisco J. Espinosa
Vocal


Lic. Juan Carlos Hallak
Presidente


Lic. Alejandro R. Barrios
Vocal


Dr. Andrés M. Usienghi
Vocal


Lic. Alejandro Lombardi
Vocal



EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

I.- ANTECEDENTES¹.

El 2 de mayo de 2017, la firma FERRUM presentó una solicitud de apertura de investigación por importaciones en presuntas condiciones de dumping de artículos sanitarios originarios de China. Dicha solicitud tramita ante la SC bajo el expediente N° S01: 0160563/2017 y ante esta CNCE bajo el expediente N° 48/17.

El 3 de mayo de 2017, mediante Acta N° 1980, el Directorio de esta CNCE comunicó a la ex Subsecretaría de Comercio Exterior (ex SSCE) que no se habían detectado errores y omisiones en la solicitud. Asimismo, determinó que los "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" de producción nacional se ajustaban, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Finalmente, concluyó que la peticionante cumplía con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

El 5 de mayo de 2017, se recibió de la ex SSCE copia del Informe de Admisibilidad de la Solicitud elaborado por la ex Dirección de Competencia Desleal (ex DCD) con fecha 4 de mayo de 2016, por el que se hizo saber que el expediente reunía los requisitos formales necesarios para conceder la admisibilidad de la solicitud.

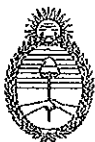
El 9 de mayo de 2017, se recibió de la ex SSCE copia del Informe Relativo a la Viabilidad de la Apertura de Investigación, elaborado por la ex DCD en igual fecha. En el mismo se concluyó que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la República Argentina de 'Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés' originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA". El presunto margen de dumping determinado fue de 147,22%.

En igual fecha, mediante Acta N° 1981, el Directorio de esta Comisión determinó que existían pruebas suficientes que respaldaban las alegaciones de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de artículos sanitarios causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China.

El 18 de mayo de 2017, mediante Resolución N° 396-E/2017 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de mayo de 2017), se declaró procedente la apertura de la presente investigación.

Con fecha 16 de agosto de 2017, se recibió de la ex SSCE copia del Informe de Determinación Preliminar de Margen de Dumping, elaborado por la ex DCD con fecha 4 de agosto de 2017, en el cual se concluyó que "se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de un margen de dumping en la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés', originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA". El margen de dumping determinado preliminarmente fue de 167,65% para el total de artículos sanitarios.

¹ La denominación completa de las entidades como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

DR. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



El 6 de octubre de 2017, la CNCE, mediante su Acta de Directorio N° 2021 determinó preliminarmente que la rama de producción nacional de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" sufría amenaza de daño importante causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos requeridos para continuar con la investigación, y recomendó "continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales".

El 13 de noviembre de 2017, mediante Resolución 866-E/2017 (publicada en el Boletín Oficial el 15 de noviembre de 2017), se resolvió "continuar la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación originarias de la República Popular de China...".

El 3 de enero de 2018, la ex SSCE remitió copia del compromiso de precios presentado por la firma exportadora FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD. El 9 de enero, esta CNCE solicitó a la mencionada exportadora aclaraciones respecto del compromiso de precios ofrecido, las que fueron suministradas por FOSHAN JUNJIN con fecha 16 de enero.

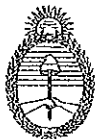
El 10 de enero de 2018, la ex SSCE, remitió copia del Informe Técnico relativo al compromiso de precios ofrecido por la firma exportadora FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL elaborado por la ex DCD con fecha 5 de enero de 2018. Asimismo, el 21 de febrero, mediante Acta N° 2050, el Directorio de esa Comisión concluyó que, desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL no reunía las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no correspondía su aceptación.

El 19 de febrero de 2018, esta CNCE le solicitó a la ex SSCE que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final, se autorice a esta Comisión a hacer uso del plazo adicional previsto en el artículo 30, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1393/08. El 28 de febrero de 2018, la SC autorizó a hacer uso del plazo adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

El 20 de febrero de 2018, se recibió de la ex SSCE, copia del Informe Final del Margen de Dumping elaborado por la ex DCD el 6 de febrero de 2018. El margen de dumping determinado ascendió a 167,65% para el total de artículos sanitarios.

El 26 de marzo de 2018, esta CNCE solicitó a la SC que atento a la complejidad técnica del caso, extienda el plazo de la investigación, conforme lo previsto en el artículo 32, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1393/08, el que prevé que "En circunstancias excepcionales, la Secretaría podrá extender el plazo de investigación de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°, párrafo 10, del Acuerdo sobre Dumping...".

El 10 de abril de 2018 se recibió de la SC copia de un nuevo compromiso de precios presentado por la firma exportadora FOSHAN JUNJING con fecha 16 de marzo de 2018 con la instrucción para que esta CNCE procediese al análisis del mismo.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

El 18 de abril de 2018 la SC remitió copia del Informe Técnico relativo al compromiso de precios ofrecido por la firma exportadora FOSHAN JUNJING elaborado por la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio (DNFC) con fecha 17 de abril de 2018, en el cual se analizó que "... el precio de exportación ofrecido a través del compromiso formulado por la firma exportadora permite compensar el margen de dumping arribado en la instancia de Determinación final", concluyendo que tal análisis fue efectuado "... teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que 'los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping'".

Con fecha 10 de mayo, mediante Acta N° 2067, el Directorio de esa Comisión concluyó que, desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL no reunía las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no correspondía su aceptación.

El 06 de junio de 2018, la empresa FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD. presentó un nuevo compromiso de precios ante esta CNCE. Con fecha 29 de junio, la SC remitió copia del mencionado compromiso para que esta CNCE procediera a su análisis.

Con fecha 11 de junio de 2018, por instrucción de los miembros de Directorio de la CNCE se incorporó a las actuaciones la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (ISHE).

Entre el 29 de junio y el 2 de julio de 2018, se recibieron los alegatos finales efectuados por las empresas PIAZZA, CENCOSUD, FERRUM y por la CHINA CHAMBER OF INTERNATIONAL COMMERCE.

II.- MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

La normativa específica aplicable a la presente investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994² de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aprobado por la Ley N° 24.425 y su Decreto reglamentario N° 1393/08.

Por su parte, los incisos a) y d) del Artículo 3 del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.

El artículo 30 del Decreto N° 1393/08 establece que "la Comisión... procederá a formular su determinación final de daño a la rama de producción nacional y de relación de causalidad entre éste y el dumping o la subvención, elevando sus conclusiones a la Secretaría y remitiendo copia de dicho informe a la Subsecretaría. Asimismo, de corresponder, deberá proponer las medidas definitivas que fueren

² En adelante "Acuerdo Antidumping".



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO-EXTERIOR



pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología utilizada para el cálculo de las mismas".

El Informe Técnico GIN-GI/ITDF N° 05/18³ y la determinación final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente, en especial de aquellos incorporados al mismo a partir de la determinación preliminar de daño y de relación de causalidad expuesta en el Acta de Directorio N° 2021, y su evaluación en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se analiza en las secciones siguientes.

III.- ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES.

En esta sección se presentan, en forma sintética, los argumentos esgrimidos por las partes y que esta CNCE considera conducentes para su análisis. Los mismos serán analizados en las secciones subsiguientes, de corresponder.

Como ya se mencionara en etapas anteriores, para FERRUM las importaciones de artículos sanitarios originarias de China se hacen a precios de dumping, por lo que afectan a la industria instalada y la afectará aún más – y hasta de modo irreversible - si no se logra frenar a tiempo su progresión.

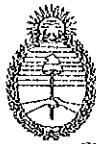
En ese sentido, la peticionante señaló que el principal origen de las importaciones durante el trienio 2014-2016 ha sido China, superando siempre el 50% del total, y éstas han pasado de ser el 2,2% del consumo aparente en 2014 a ser el 8,5% en 2016. Agregó, además, que la afectación es "muy seria" por el hecho de que, "al tiempo que sube fuertemente la importación, cae el mercado de la construcción en general, produciéndose sobre los fabricantes nacionales una doble presión que ya afectan los niveles de producción, luego de un proceso de acumulación de stocks con alta incidencia financiera, y está comenzando a afectar la ocupación de mando de obra del sector".

Para FERRUM, de continuar este ritmo de crecimiento de las importaciones de China se agravará más aun la situación de los fabricantes nacionales, con una participación decreciente en un mercado en retroceso. El elevado margen de ganancia deducido de la diferencia entre el costo en depósito del importador y el precio al público, indican que esas importaciones tienen espacio para ese crecimiento⁴.

Según la firma peticionante, las principales vías de afectación al mercado nacional son las importaciones de inodoros con depósito o cisterna (de dos piezas, y también de una sola pieza o "one piece") que ingresan, en varios de los casos, con tapa asiento incluida. Asimismo, otra vertiente de crecimiento muy fuerte de sanitarios es la de lavatorios, en especial las denominadas "bachas", o sea lavatorios para mesadas en sus distintas formas que, por sus características, se pueden vender independientemente del resto de las piezas, ya que se pueden combinar con los diferentes modelos de los distintos fabricantes nacionales de inodoros y bidés.

³ En adelante Informe Técnico.

⁴ En oportunidad de presentar sus alegatos finales, la empresa indicó que "...el incremento de las importaciones de Mayo 2017-Febrero 2018 vs, Julio 2018-Abril 2017 es del 23% afectando a proporciones cada vez mayores y significativas del mercado nacional".



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Adicionalmente, FERRUM indicó que, en una economía inflacionaria como la Argentina, el efecto de las importaciones sobre los precios se analiza en forma indirecta, a partir de la reducción o incremento del margen de contribución unitaria como así también en el resultado de balances, donde la rentabilidad ha caído del 12,5% sobre ventas en el ejercicio 2015-2016 al 5,9% en los tres trimestres que van de julio de 2016 a marzo de 2017.

En este sentido, según FERRUM, se produjo el efecto combinado de menores ventas y ventas unitarias a márgenes de contribución variantes. Los márgenes unitarios subieron en 2016 por una mayor productividad (menores tiempos y desperdicios, lo que redujo costos) en parte resultado de la maduración de las inversiones productivas que se vienen realizando en los últimos año y, en parte por reorganizaciones de la producción, pero en la parte final y especialmente en lo que va de 2017, este proceso tuvo una reversión parcial, al tiempo que la competencia externa obligó a aplicar aumentos de precios inferiores a los incrementos de costos reales que iba reflejando la contabilidad mensual, lo que explica la caída de los márgenes en estos cuatro meses de 2017 comparado todo el año de 2016⁵.

Asimismo, FERRUM señaló que las líneas más afectadas por las importaciones son tanto *"la popular línea ANDINA, como la línea de precio medio BARI, atacada directamente por productos muy similares chinos... a precios sensiblemente menores al público"*, aunque también se ven afectadas líneas de precios superiores, destacando que la masa de sanitarios a precios *"sensiblemente"* inferiores a los vigentes en el mercado *"presiona sobre los precios nacionales deteriorando progresivamente la rentabilidad lo que, de continuar, ... agravaría mucho más el cuadro de situación del sector"*.

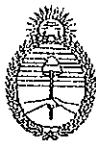
Por su parte, la firma importadora PIAZZA HIDROSANITARIOS⁶ manifestó que el volumen de las importaciones, aun sumando las no investigadas, es poco significativo en relación a la producción y ventas al mercado argentino, mientras que CENCOSUD señaló que las importaciones responden a las limitaciones del fabricante, tanto para abastecer a la demanda en volumen, como a la posibilidad de nuevos diseños acordes a la demanda. En el mismo sentido se expresaron ambas empresas al momento de sus alegatos finales.

Asimismo, la firma productora PRINGLES SAN LUIS S.A. indicó haber importado el producto investigado para lograr cubrir la demanda, señalando que *"lejos de hacerlo a precios de dumping"* las importaciones fueron efectuadas por ellos a precios equivalentes a los fabricados en el país por la empresa, *"priorizando la excelente calidad y competitividad"* del producto importado. En este sentido, remarcó que, de observar las cantidades de producto importado versus producción local, surge la baja incidencia que tiene dicha importación en el mercado nacional y en los precios

Continuando con su argumentación, PRINGLES SAN LUIS manifestó que hasta la consolidación de su marca local, les es necesario realizar importaciones para

⁵ Si bien en las estructuras de costos acompañadas por la peticionante se observó este comportamiento a la baja en los últimos cuatro meses del 2017, cabe señalar que, en algunos casos y en el período indicado, las rentabilidades superaron el nivel medio considerado como razonable por esta CNCE y en otros fueron negativas.

⁶ En adelante, PIAZZA.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

poder mantenerse en el mercado y destinar ingresos en la construcción de unidades productivas locales, lo que permitiría el incremento de la mano de obra pertinente y la necesaria competencia en el mercado local.⁷ Asimismo, dicha empresa señaló que durante los últimos años debió enfrentarse con algunos competidores que emplean prácticas monopólicas (por ejemplo, al otorgar descuentos por la venta exclusiva de sus productos), cercenando la libre competencia y cualquier intento de inversión, lo que, a su decir, busca limitar la participación del resto del mercado afectando sensiblemente la competitividad y persiguiendo el objetivo de mantenerse dentro de la zona de confort de la no competencia, por lo que, en pro de dichas maniobras, estos competidores locales buscan la cobertura de barreras arancelarias que impidan el crecimiento de la competencia en el mercado local.

En este sentido la citada productora concluyó que dicha situación, lejos de favorecer el crecimiento productivo del mercado de sanitarios con el incremento de la mano de obra local, ocasionará un desarrollo monopólico que cercenará el crecimiento de la competencia en el rubro, con su directa influencia sobre el empleo local y en claro perjuicio para los consumidores.

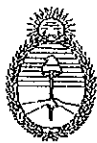
En forma coincidente, PIAZZA manifestó que la aparición de un "mínimo nivel de competencia, produce una reacción en los únicos dos oferentes locales que conforman un oligopolio, y es razonable que esta competencia por mínima que sea pueda producir bajas en el precio".

Asimismo, para la citada importadora, la caída en las ventas que se refleja en las estadísticas de la empresa nacional tiene como principal justificación la situación del mercado durante el período analizado, que afecta de la misma manera a otros rubros relacionados con la construcción. Conforme lo manifestado por PIAZZA, el contexto del sector no fue positivo durante 2016 y eso explica la caída en las ventas de FERRUM, no teniendo vinculación con las importaciones⁸.

Por su parte, la importadora CENCOSUD indicó que el nivel de importación del período investigado no tuvo influencia sobre la industria nacional de sanitarios, en tanto el volumen manejado era muy inferior al "share" de mercado que maneja la producción nacional. Según esta empresa, tampoco se afectaron líneas existentes ya que los productos importados no tienen modelos iguales en el mercado argentino o poseen diferencias significativas que las separan de los moldes nacionales. Finalmente, CENCOSUD señaló que fue la sobredemanda de producto y la falta de producción nacional lo que los llevó a la importación para dar al cliente una solución ante la falta de respuesta del mercado.

⁷ PRINGLES SAN LUIS señaló que en 2018 "se procederá con la ampliación de la Planta La Toma, para la producción de sanitarios, permitiendo aumentar la capacidad de producción de piezas cerámicas", lo que implicará la construcción de una nueva nave productiva, la adquisición de maquinaria y equipamiento necesario y la incorporación de nuevos puestos de trabajo, en una inversión de aproximadamente "U\$S 1.5 MM".

⁸ Esta firma citó el siguiente link <http://www.informeconstruccion.com/nota/indice-construya/2730/indice-construya-registro-febrero-descenso-respecto-enero-2016.html> en el que se indica que "El Índice Construya (IC), que mide la evolución de los volúmenes vendidos al sector privado de los productos para la construcción que fabrican las empresas líderes que conforman el Grupo Construya (ladrillos cerámicos, cemento portland, cal, aceros largos, carpintería de aluminio, pisos y revestimientos cerámicos, adhesivos y pastinas, pinturas impermeabilizantes, sanitarios, grifería y caños de conducción de agua), señaló que las ventas de insumos de las empresas del Grupo se ubicaron 4% por debajo de las registradas en febrero de 2015...".



EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En otro orden de ideas, FERRUM señaló que "el daño producido a la empresa ya es evidente en los resultados de los balances", destacando que la caída de la rentabilidad se habría profundizado a partir del segundo semestre de 2016 y que ello ya está afectando "los flujos de caja", como así también el empleo como consecuencia directa de la baja de las ventas al mercado interno y la caída de la rentabilidad. En función de ello, la peticionante indicó que "estas situaciones negativas pueden profundizarse de no detenerse el incremento de las importaciones de China... ya que en pocos meses podríamos estar en resultados negativos...". Asimismo, FERRUM destacó que al momento tienen una cartera de inversiones a realizar, pero que las mismas se encuentran "en observación y espera", destacando que "las importaciones provenientes de China... condicionan nuestro plan de inversiones y de actualización tecnológica", lo que puede deteriorar la posición de la empresa en el mercado sanitario argentino "al minar una de las principales bases del liderazgo, que es... estar cerca de la frontera tecnológica".

Por su parte, PIAZZA señaló que las importaciones de orígenes distintos a China también incrementaron su participación, a pesar de lo cual consideró que la participación de las importaciones en el consumo aparente sigue siendo "baja para un mercado que cuenta ya con barreras naturales como ser el peso del flete en las operaciones de comercio exterior, por las propias condiciones del producto".

Finalmente, CENCOSUD mencionó en sus alegatos finales, el comportamiento de distintos indicadores de la peticionante, que no estarían indicando la existencia de daño ni de amenaza de daño: "incremento del patrimonio neto", "Todos los rubros componentes del activo se incrementaron", "Bajo nivel de endeudamiento", "Situación patrimonial de solvencia con altos niveles de liquidez y bajos niveles de endeudamiento", "Se realizaron a inversiones de magnitud", "Resultados positivos en la contribución marginal".

Amenaza de daño.

Para la peticionante "la mayor amenaza de daño está basada en la capacidad de producción de sanitarios que posee China" ya que "un país que exporta al resto del mundo – independientemente de lo que vende en su propio mercado de 1.300 millones de habitantes – más de 70 millones de piezas por año, puede afectar seriamente a un país como Argentina con un mercado que no llega a los 4 millones de piezas anuales". En ese sentido, FERRUM señaló que la amenaza de daño pasaría a ser una realidad de continuarse con esta velocidad de caída de la rentabilidad.

En este sentido, FERRUM consideró que la simple proyección del deterioro actual por las causas indicadas, los lleva a posiciones cada vez más precarias en las ventas, los resultados y la ocupación y, de seguir profundizándose, al quebranto de empresas productoras nacionales, reiterando que, si no se detienen los crecientes ingresos de mercadería china, se avizora un escenario negativo, máxime considerando la dimensión de la producción china, sus exportaciones y la retracción del mercado internacional del rubro, ya que no se trata de un país con producción marginal sino del país más importante en sanitarios, que, además, viene desarrollándose desde hace casi 40 años a tasas de crecimiento nunca vistas, cercanas al 10 % anual.



EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Sobre este particular, CENCOSUD señaló que, evaluando los datos aportados, la amenaza de daño no resulta ni clara, ni evidente, ni inminente, destacando que no habría tampoco relación de causalidad. Asimismo, consideró que *"es razonable pensar que las importaciones se mantendrán en los niveles actuales"*, destacando que se trata de un mercado en el que se habría demostrado que *"la industria nacional tiene inconvenientes para cubrir la demanda"* por lo que *"aplicar un arancel extra irá en detrimento de la disponibilidad del producto y de la satisfacción del consumidor"*.

Por su parte, PIAZZA indicó que las importaciones investigadas subieron del 2,3% al 7,7% y las no investigadas del 0,4% al 6,2%, lo que no configura un cuadro de amenaza de daño, sino que más bien refleja los valores bajos de penetración de las importaciones del resto del mundo.

Asimismo, según esta importadora, las características del producto que se comercializa en Argentina, en tanto exigen la necesidad de trabajar y desarrollar un proveedor que cumpla con las particularidades, por ejemplo, de la distancia a la pared en el caso del inodoro, que difiere de las del resto del mundo⁹, cuestiona la posibilidad de una importación masiva de productos. En sentido similar se expresó la firma CENCOSUD al indicar que *"...el abastecimiento del exterior requiere el desarrollo de proveedores, dadas las particularidades de las normas en Argentina"* por lo que *"no es posible que tenga lugar una importación masiva de sanitarios. Nunca ocurrió y no tendría ningún sentido económico"*.

En este sentido, según PIAZZA, si el estándar técnico fuera el mismo que el resto de los países, bastaría ir a China y comprar las líneas de productos desarrolladas para Europa y EE.UU., en cuyo caso, si hubiera sido necesario analizar en profundidad los argumentos respecto de una posible invasión de productos importados. Ahora bien, según PIAZZA *"desarrollar moldes implica un costo"*, atento a que las *"fábricas piden que se pague el molde por el temor que se les deje de comprar y ellos no puedan colocar los productos en otros países por las diferencias técnicas"*, destacando que *"el costo real del desarrollo del molde madre está entre U\$S 8.000 y U\$S 10.000"*.

Continuando con su argumentación PIAZZA concluyó que las características técnicas diferentes determinan que no exista riesgo de una invasión de productos chinos, a la par que desacreditan cualquier conclusión respecto de la capacidad ociosa o sobre stocks, porque nunca esos productos podrían ser comercializados en Argentina¹⁰.

FERRUM presentó consideraciones al respecto en el marco de sus alegatos finales, indicando que *"si lo que existe es capacidad ociosa lo que importa es lo que se puede producir con ella, no solo las características de medidas del stock. En ese flujo permanente que es un stock nada impide a las empresas con capacidad para atender más clientes a adaptar algunas líneas de inodoros a nuestras medidas, mientras continúan vendiendo o reduciendo su stock de otras medidas. No se trata de stock sino de la capacidad ociosa"*.

⁹ Este tema será desarrollado in extenso en la Sección V de Producto Similar de la presente Acta.

¹⁰ En el mismo sentido se expresó la empresa PIAZZA en sus alegatos finales.



EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXOS

COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Por otra parte, la CHINA CHAMBER OF INTERNATIONAL COMMERCE - CCIC¹¹, señaló que la producción de artículos sanitarios de los productores chinos "se encuentra perfectamente asignada tanto en su mercado interno como en distintos mercados internacionales" y que "no existe en las actuaciones una sola prueba que pudiera permitir concluir que los productores chinos estuvieran particularmente interesados en abandonar sus posiciones en otros países para penetrar en el mercado argentino".

Adicionalmente, la CCIC indicó que hay distintas razones que permiten concluir que es sumamente improbable que en los próximos años las importaciones originarias de China aumenten significativamente, las que se enumeran a continuación:

- 1.- La capacidad de producción de los productores chinos se encuentra en sus niveles máximos, por lo que carecen de capacidad ociosa que permita siquiera sospechar que incrementarán su producción con el objeto de aumentar su presencia en el mercado argentino.
- 2.- Los productores chinos carecen de excesos en sus stocks y existencias.
- 3.- Se proyecta un crecimiento importante en la actividad económica de China y de los países de destino de las exportaciones chinas (mayoría de los países miembros del continente asiático). En este sentido, según la CCIC, "...un incremento en la actividad económica de China y de los principales países de destino de las exportaciones chinas, impulsará el sector de la construcción lo cual es de esperar que genere un significativo aumento en la demanda de artículos sanitarios" por lo que "los productores chinos continuarán concentrando sus esfuerzos en satisfacer la demanda interna de China y de los principales mercados asiáticos".
- 4.- Los productores chinos pueden obtener precios mayores exportando a países distintos de Argentina. En términos de volumen, el mercado argentino representa una pequeña porción de la totalidad de la producción china, mientras que las exportaciones a Singapur, tercer país de destino de las exportaciones chinas, resultan mucho más atractivas por cuanto permiten a los productores chinos obtener un precio unitario de exportación un 100% superior.
- 5.- El mercado argentino de sanitarios "posee una estructura tan concentrada y cerrada que, lejos de resultar alentadora para los exportadores... elimina todo tipo de incentivos que pudieran fomentar a los productores chinos a incrementar su participación en las ventas locales". Al respecto, manifestó que desde hace años existe en el mercado nacional "un elevado nivel de concentración" ya que sólo FERRUM y ROCA reúnen más del 70% de las ventas totales, destacando que, en los últimos años, la peticionante "ha impulsado distintas investigaciones antidumping, con el único propósito de cerrar al mercado argentino al ingreso de nuevos oferentes".

Cabe señalar que, respecto del primer punto, al momento de presentar sus alegatos finales, FERRUM catalogó como "increíble" el argumento de que la capacidad de China en sanitarios se encuentra al máximo, como así también el ejemplo aportado respecto a YEKALON. En este aspecto, manifestó que de los números expuestos se

¹¹ Se señala que, en sus alegatos finales, la Cámara reiteró los argumentos expuestos en este apartado.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

DR. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



observa que tal empresa "...con pequeñísimas capacidades de producción (inicial 70.000 piezas año), incrementadas exactamente 10.000 piezas por año hasta llegar a las 100.000 en 2016 y en una hazaña de eficiencia produciendo las mismas cantidades que su capacidad máxima en cada año. No sabemos si tal prodigio existe, en qué consiste el incremento de la capacidad de producción (¿son mini-hornos adicionales?), y cómo logran esa producción efectiva igual a la capacidad apenas instalada". Para la productora nacional, estas preguntas "Son preguntas sin respuesta para cualquiera que conozca mínimamente la tecnología de producción de la rama de sanitarios cerámicos". Y el ejemplo suministrado "No es creíble. Menos aún que se pretenda fundar en ese supuesto pequeño prodigio la generalización sobre la capacidad ociosa o utilizada de toda la producción de China, que es superior a los 50 millones de piezas anuales..."

Con respecto al último punto presentado por la CCIC, FERRUM señaló en esta instancia final que "la producción de sanitarios es muy concentrada en la mayoría de los países. Muy pocas marcas concurren en ellos, seguidas por firmas de mucho menor dimensión. Eso es válido en Brasil, con tres grupos concentrando más del 80% en un mercado cinco veces más importante, o en Chile y Uruguay con sólo un productor en cada caso, por citar sólo los más cercanos. Muy pocas son también las empresas en Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela. El tema principal es si hay o no competencia entre las empresas, al margen de su cantidad en el mercado. La competencia entre FERRUM y las demás firmas argentinas, incluida ROCA y su antecesora CAPEA. Ha sido y es incesante y cubre todos los planos del mercado. No existen acuerdos de precios o de mercado ni los han existidos. Competimos por precios, diseño, prestaciones, calidad, atención al cliente, service y posventa, etc., y lo principal es que una competencia leal, no desleal como las mercaderías introducidas por China a precio de dumping. El hecho que entre ambas empresas se supere el 70% del mercado no ofrece la mínima prueba que le permita a la Cámara a afirmar que hay colusión entre ambas".

Con relación al efecto de las importaciones investigadas sobre los precios internos, como ya fuera expuesto, FERRUM indicó que el deterioro en la rentabilidad de la empresa tiene dos vertientes: las menores ventas y el deterioro del margen de contribución sobre los costos variables por un deterioro de los precios reales (esto es, suben menos que los costos de reposición). En los dos factores está muy presente el sensible incremento de la importación, de la cual la de China es el principal componente.

Sobre el particular, tanto PIAZZA como CENCOSUD informaron que no pueden mencionar ningún efecto particular más allá de la aparición de la competencia en un mercado prácticamente cautivo para dos fabricantes locales, a lo que PIAZZA agregó que no debe soslayarse "el resto de las restricciones naturales que estos productos... poseen, como ser lo costoso del flete por el nivel de roturas, la fragilidad de los productos y el volumen importante que ocupan", por lo que resulta improbable, por más que se presenten niveles de subvaloración, que se incrementen las importaciones¹².

¹² Argumentos de similar tenor fueron reiterados en ocasión de los alegatos finales. En dicha instancia, PIAZZA resaltó que las características del producto y el material del que están hechos "...representa una restricción a las posibilidades de importación, y requiere una sofisticada logística para minimizar el nivel de roturas, y para hacer costo eficiente un proceso logístico que pueda ser pagado por una mercadería de bajo valor unitario para el volumen que ocupa".



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

DR. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Por otra parte, la CCIC señaló que los precios de venta de FERRUM se encuentran todos muy por encima de sus costos medios unitarios, lo que implica que posee elevados niveles de rentabilidad, incluso por encima de los considerados "razonables" por la CNCE, lo que "no hace más que demostrar que este mercado está sujeto a un duopolio en el cual los oferentes han acordado precios de venta muy por encima de los que existirían de haber condiciones de competencia perfecta".

En ese sentido, la Cámara continuó indicando que, "como consecuencia del poder de mercado que detentan FERRUM y ROCA, son ellos los únicos oferentes con capacidad de fijación de precios", mientras que las importaciones chinas, que apenas alcanzan una participación de mercado del 7%, de ninguna manera podrían alterar los precios de venta de los productores nacionales.

Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación.

Con relación a este particular, FERRUM señaló que "concomitante con el incremento de las importaciones de China en el período bajo análisis (2014-Abril 2017) están también las importaciones de otros orígenes, en especial de Brasil¹³". Asimismo, indicó FERRUM, a partir de 2016 hubo una caída del mercado nacional por cambios macroeconómicos en un período de ajuste respecto al ordenamiento económico previo. La recuperación del mercado nacional de artefactos sanitarios según la peticionante, aún no se percibe y la magnitud de esa recuperación puede ser menos importante que la mayor penetración de las importaciones, en especial las de China. Esto es que si de los dos elementos que afectan a los productores nacionales al momento actual (incremento de las importaciones y caída de la demanda) esta última volviese a crecer en el futuro una vez superados los ajustes macroeconómicos respecto al período anterior, para los productores nacionales podría continuar el agravamiento de su producción, ocupación y resultados por el potencial ingreso superior de las importaciones.

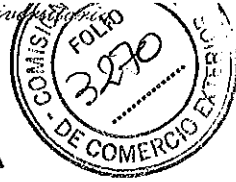
De acuerdo a la empresa importadora PIAZZA, el "déficit en la producción y los errores cometidos en la implementación de las modificaciones en producción" de FERRUM pueden haber afectado "el rendimiento del negocio", por lo que, a su entender, este factor debe ser considerado en el análisis para explicar lo que la CNCE determina hacia el final del período como un deterioro de los niveles de rentabilidad, aún dentro de lo considerado razonable para el sector, destacando que la participación de mercado y la rentabilidad no se ven afectados.

En sentido similar, para la importadora CENCOSUD "existieron decisiones que afectaron la productividad y la disponibilidad de producto por parte de FERRUM", que fueron señaladas por la propia peticionante en su solicitud. En este sentido, conforme indicara FERRUM "...la puesta a punto de las mencionadas líneas, que más adelante una vez tomada la experiencia adecuada dará mayores rendimientos, ha sido más demorada que lo esperado, produciéndose cuellos de botella en la producción de

¹³ Se señala que mediante Resolución MP N° 245/16 del 8 de junio de 2016, publicada en el B.O. el 10 de junio de 2016, se mantuvieron vigentes los siguientes derechos antidumping *ad valorem* por el término de cinco años a las importaciones de los siguientes artículos provenientes de Brasil: para DURATEX; Bidé: 65,17%, Cisterna: 35,53% y Pedestal: 20,94%; para el Resto de Brasil; Bidé: 147,40%, Pedestal: 51,58%, Inodoro: 53,23% y Lavatorio: 50,89%.



EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA
Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

inodoros, lo que nos obligó a reconvenir espacios y capacidades dedicadas a la otra línea compleja (bidé) hacia la producción de inodoros. Ello produjo un déficit parcial en la producción de bidés y ello motiva las importaciones de referencia..."

Al momento de sus alegatos finales, CENCOSUD mencionó que "...las ventas decrecientes tienen que explicarse más allá de un claro cambio en las últimas etapas de un contexto generalizado de recesión y de incertidumbre más que en las importaciones..." y que "...el crecimiento de existencias se debió entre otros factores a la menor construcción de viviendas", mientras que aunque las importaciones de otros orígenes incrementaron su participación, tampoco es indicio de daño o amenaza, dado que responde a una reacción normal del mercado luego de políticas restrictivas, resaltando la baja participación "para un mercado que cuenta ya con barreras naturales como ser el peso del flete en las operaciones de comercio exterior".

Otras consideraciones. Efectos de una eventual aplicación de medidas.

La empresa CENCOSUD¹⁴ acompañó a las actuaciones una planilla que mide "el grado de cumplimiento de las solicitudes de productos a FERRUM"¹⁵. Al respecto, la importadora señaló que "de la compulsión de esa documentación se advierte que... el grado de cumplimiento en el total general no alcanza al 65%", lo que "en un contexto de claro crecimiento de la construcción (... de público conocimiento) si se aplicaran las medidas antidumping que impedirían poder aprovisionarse en forma dual... llevaría a altos grados de incumplimientos y por ende, ante la falla de producto y mayor demanda generaría la suba de precio e imposibilidad de satisfacer la exigencia del usuario de clase media y media baja que compra en... hipermercados". En este sentido, según CENCOSUD "debería pensarse... en el interés general".

En relación con este punto, al momento de presentar sus alegatos finales, FERRUM manifestó que "...la empresa maneja otros valores muy inferiores a los allí indicados. Sólo en determinados momentos tuvimos algunos problemas, tema que fue incluido en la presentación, lo que no habla de capacidad insuficiente sino de dificultades momentáneas".

Por su parte, la CCIC consideró que la solicitud de FERRUM constituye "una conducta... tendiente a alterar las condiciones de competencia en el mercado argentino de productos sanitarios". Al respecto, dicha Cámara reiteró lo que ya expusiera en cuanto a la existencia de dos fabricantes principales, destacando que "este elevado nivel de concentración sumado a la existencia de barreras al ingreso de nuevos oferentes ha permitido a las empresas nacionales fijar precios de venta... bastante más elevados que los de los productores extranjeros", a la par de resaltar que, a lo largo del procedimiento, varios importadores remarcaron el hecho de que la producción nacional no alcanza para abastecer la demanda total de sanitarios.

A mayor abundamiento, la CCIC entendió que, a esta estructura de mercado se suma el hecho de que "durante años los productores nacionales no han realizado las inversiones en capital necesarias para obtener procesos productivos más

¹⁴ En ocasión de presentar sus alegatos finales, la firma reiteró las consideraciones respecto de los efectos de una eventual aplicación de medidas antidumping.

¹⁵ Dicha planilla la elaboraron con las órdenes de compra de CENCOSUD y las facturas y remitos de entrega de la mercadería.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

eficientes, que le permitan reducir costos de fabricación y así... precios de venta", poniendo de resalto lo que la peticionante indicó en cuanto a que una nueva línea de producción, "debido a ciertos inconvenientes con su implementación, han sufrido demoras en la producción de algunos productos sanitarios".¹⁶

Finalmente, la CCIC¹⁷ concluyó que, de aplicarse medidas antidumping, "los precios FOB de las exportaciones aumentarían y FERRUM podría elevar los precios de venta de los productos sanitarios y superar así los terribles escollos que su ineficiente proceso le causan y afianzar su posición oligopólica".

Al momento de presentar sus alegatos finales, PIAZZA señaló que, considerando que la construcción es una actividad mano de obra intensiva, que absorbe en muchos casos trabajadores de baja calificación, "en contraposición con lo que señala la peticionante en relación al empleo, el efecto de una medida y el encarecimiento de los costos, más el incumplimiento en las entregas (...), tendrá un efecto negativo en la expansión de la actividad. Sanitarios es un rubro absolutamente necesario para completar cualquier obra relacionada con viviendas habitacionales y otras construcciones comerciales, y los incumplimientos en las entregas van a demorar las ejecuciones pautadas".

IV.- PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Conforme a lo establecido por Resolución SC N° 396-E/2017 el producto investigado son los "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" originarios de China, que clasifican actualmente en las posiciones arancelarias de la NCM 6910.10.00 y 6910.90.00¹⁸.

Las empresas importadoras del producto objeto de investigación acreditadas en las presentes actuaciones son PIAZZA, CENCOSUD, GRIFERÍAS RODDEX S.A., BLAISTEN S.A. y PRINGLES SAN LUIS¹⁹, mientras que las exportadoras presentadas son WISDOM THINK SANITARY WARE, BRIGHT SUN INDUSTRIAL (HK) Co., TANGSHAN IMEX INDUSTRIAL Co. Ltd., YEKALON INDUSTRY Inc. y la CHINA CHAMBER OF INTERNATIONAL COMMERCE - CCIC.

Investigaciones anteriores relacionadas con el producto investigado.

Por Resolución del ex Ministerio de Economía y Producción (ex - MEyP) N° 21/05 del 12 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial (B.O.) el 19 de diciembre de 2005 se aplicaron derechos *ad valorem* a las importaciones de los

¹⁶ Con relación a las inversiones de FERRUM, se destaca que, conforme surge del informe de verificación correspondiente, las inversiones informadas por la peticionante en su respuesta al Cuestionario de esta CNCE fueron verificadas.

¹⁷ Cabe señalar que la Cámara realizó consideraciones respecto a la no aceptación de los compromisos de precios presentados por la exportadora FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL. Al respecto, se remite al Informe Técnico.

¹⁸ Dichas posiciones fueron ratificadas por la Dirección General de Aduanas (DGA).

¹⁹ Se destaca que la Cámara de Fabricantes de Artefactos Sanitarios de Cerámica individualizó a dicha empresa dentro de los productores nacionales de Artículos Sanitarios, por lo que la misma reviste doble carácter.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



siguientes artículos de Brasil: para DURATEX²⁰; Bidé: 65,17%, Cisterna: 35,53% y Pedestal: 20,94%; para el Resto de Brasil²¹; Bidé: 147,40%, Pedestal: 51,58%, Inodoro: 53,23% y Lavatorio: 50,89%; y de Uruguay: Bidé: 76,25%; Cisterna: 61,45%, Pedestal: 140,24%, Inodoro: 73,57% y Lavatorio: 84,37%, por el plazo de tres años.

Asimismo, por Resolución del ex Ministerio de Industria y Turismo (ex-MIyT) N° 206/10 del 10 de junio de 2010, publicada en el B.O. el 11 de junio de 2010, se aceptó un compromiso de precios presentado por la empresa uruguaya METZEN Y SENA S.A. por el término de tres años, suspendiéndose la investigación respecto de dicha firma. En la misma Resolución, se mantuvieron vigentes los derechos aplicados en la Resolución ex - MEyP N° 21/05 (descriptos en el párrafo anterior), por el plazo de 5 años.

Finalmente, por Resolución del Ministerio de la Producción (MP) N° 245/16 del 8 de junio de 2016, publicada en el B.O. el 10 de junio de 2016, dictada con motivo de la revisión por expiración del plazo de la Resolución (ex-MIyT) N° 206/10, se mantuvieron vigentes los derechos *ad valorem* a la importación establecidos en la Resolución. (ex - MEyP) N° 21/05, por el plazo de cinco años únicamente para DURATEX y Resto de Brasil.

V.- PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a la rama de producción nacional de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

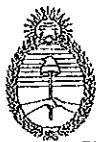
A tal fin, el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping expresa que "*se entenderá que la expresión 'producto similar' ('like product') significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado*".

Mediante Acta N° 1980 (de Determinación de Producto Similar y Representatividad), el Directorio de esta CNCE determinó que los "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" de producción nacional se ajustaban, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Dicha determinación fue ratificada mediante las Actas CNCE N° 1981 (de Daño y Causalidad Previo a la Apertura de Investigación) y N° 2021 (de Determinación Preliminar de Daño y Causalidad).

En esta etapa final de la investigación se profundizó el análisis realizado en dichas oportunidades, evaluando la información obrante en el expediente a efectos de analizar si, en función de la nueva información aportada por las partes, corresponde mantener la determinación citada precedentemente.

²⁰ Al respecto, cabe señalar que DURATEX no tiene medidas vigentes aplicadas a inodoros y lavatorios.

²¹ Al respecto, cabe señalar que el RESTO de Brasil no tiene medidas vigentes aplicadas a cisternas.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En vista de ello, se expondrá a continuación, en forma sintética, la información con que se cuenta en la presente instancia relativa a las características físicas, los usos y sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto similar nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico GIN-GI/ITDF N° 05/18²².

V.1. Características físicas.

Tanto los artículos sanitarios nacionales como los importados objeto de investigación, están hechos de cerámica (porcelana o loza) y tienen que permitir el paso del agua con evacuación total de sólidos, líquidos y papel en el caso de los inodoros, el almacenaje de agua hasta su evacuación en depósitos o cisternas, y la contención y/o evacuación del agua en los lavatorios.

La variedad de productos, sea de producción nacional o importada es muy amplia, y la oferta de las diferentes empresas se articula, en forma general, a partir de líneas con un diseño similar para el conjunto de las piezas que la forman (inodoro, depósito, lavatorio, columna y bidé). Además de las líneas, existe una amplia variedad de lavatorios para mesadas, llamados "bachas".

FERRUM informó que los inodoros ingresan al país haciendo conjunto con depósitos o cisternas, aunque también se importan, en cantidades menores, los inodoros "One Piece", es decir, un inodoro y depósito horneado en una sola pieza. Por su parte, los lavatorios importados se concentran en la subcategoría comercial de "bachas"²³, para ser colocadas sobre mesada, modalidad que ha venido creciendo significativamente en los últimos años a expensas del conjunto lavatorio con columna o pedestal. En lavatorios, la variedad es mucho más amplia que en la de los conjuntos de inodoro y depósito.

En cuanto a los artículos sanitarios nacionales, FERRUM indicó que tiene una amplia gama de líneas, en las que los inodoros pueden ser cortos o largos, resultando la capacidad de evacuación completa de líquidos, sólidos y papel y la reposición de agua limpia en un solo accionamiento del pulsador de flujo lo más importante. Con relación a los lavatorios, pueden ser para usar con columna o pedestal y también para mesada de distinto tipo ("bachas"), que pueden o no corresponder por diseño a las distintas líneas producidas. Estos productos son de una gran variedad y su venta resulta independiente de las líneas principales, pudiendo combinarse con las mismas, tanto nacionales como importadas. Asimismo, FERRUM señaló que en el segmento más popular se utilizan más los lavatorios con columna y los inodoros cortos con depósito de colgar, mientras que, a medida que se escala en los modelos más sofisticados se usan más los inodoros largos con depósito de apoyar y las bachas sobremesada.

²² En adelante "Informe Técnico".

²³ Por sus características, las "bachas" son un artefacto ubicuo, que puede ser combinado con casi cualquier línea de base (inodoro, depósito, bidé), aprovechando que el color blanco es la mayoría abrumadora del mercado nacional (según FERRUM los colores han ido perdiendo peso en los últimos años).



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Según la peticionante, por las características generales de los productos chinos, los segmentos más afectados en las piezas de base (inodoro, depósito y bidé) son las líneas ANDINA y BARI, y en menor medida ATUEL, aunque también se afectan las líneas de precios medios y altos, mientras que, en el caso de las bachas, la afectación es general. Asimismo, la competencia con las piezas de FERRUM es en todas las categorías, tanto en las piezas de pegar bajo mesada, como las de poner con pestaña, así como las de sobreponer tipo florero (o "vessels" en la jerga comercial internacional). Por último, con relación a los bidés, la peticionante destacó la existencia de un modelo muy similar al Bari de FERRUM, que es la pieza de más competencia por estas importaciones.

Para FERRUM, las diferencias en los productos son por diseño, tamaño y calidad. En este sentido, en las piezas que no implican funcionamiento (lavatorios, columnas, bidés) las diferencias por diseño implican el tamaño (a mayor tamaño mayor posibilidad de utilización y menor de salpicado fuera de la pieza), y se valora que la porcelana sea muy "espejada", denotando su brillo no sólo la calidad de la pieza sino su buen escurrido.

Por otra parte, según FERRUM, la cualidad del brillo es una de las características de las buenas porcelanas (que se consiguen con hornos por arriba de los 1.100 grados de temperatura) a diferencia del menor brillo, espejado y escurrimiento de las simples lozas, que se obtienen con hornos de menor temperatura (habitualmente 850 grados). Según esta productora, se valora mucho el grado de blancura de la superficie, donde en las piezas de buenas porcelanas y esmaltes bien elaborados es notoriamente diferente a los materiales utilizados en simples lozas y esmaltes más económicos.

También señaló FERRUM que la otra característica valorada por el público es la garantía y la disponibilidad de repuestos aun de piezas de muchos años y hasta de las discontinuadas. Un sanitario puede durar muchos más años que la vida comercial de un determinado modelo y de allí la importancia de las piezas de repuesto y el "service"²⁴.

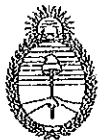
Por su parte, de acuerdo a lo señalado por PIAZZA, el producto importado objeto de investigación presenta características similares al de producción nacional en cuanto a calidad y técnica. Dichos productos fueron diseñados y fabricados en conformidad con las normas vigentes, materiales, medidas y ensayos requeridos para el mercado.

Todos los modelos de inodoros de PIAZZA, en concordancia con el ahorro de agua, tienen el sistema de doble botón de descarga de 3 y 6 litros. Según esta firma, hay varios modelos de fabricación local que no poseen este sistema²⁵, sino el de funcionamiento simple que está permitido por la norma de referencia IRAM 11639.

Por su parte, la firma exportadora china YEKALON señaló que el producto exportado tiene similar calidad, y que el diseño de las dos piezas inodoro y pedestal es

²⁴ Conforme lo señalado por PIAZZA en sus alegatos finales "...esta es una ventaja competitiva más a favor de la industria nacional...".

²⁵ De acuerdo a la información obrante en los catálogos y en la página web de la firma peticionante, FERRUM ofrece depósitos con este sistema de doble descarga a partir de la línea económica (Andina).



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



diferente. Asimismo, indicó que Argentina solo tiene algunas marcas, como FERRUM y ROCA, mientras que China tiene más marcas, como American Standard, Kholar, Dongpeng, Huida, Eagle, SSWW, etc. Finalmente manifestó que no proveen el servicio de instalación.

Por su parte, la empresa importadora CENCOSUD indicó que no hay fabricación nacional de inodoros One-Piece, destacando que el precio es conveniente ya que no solo incluye el depósito y el inodoro sino también el asiento de caída amortiguada y todos los sistemas de descarga del depósito. Agregó además que, entre las características técnicas de los mencionados inodoros "One Piece" se destaca el depósito incorporado de doble descarga (Dual Flush) que permite un ahorro del 60% en agua y el asiento de acrílico con caída amortiguada. Continuó indicando que con posterioridad a la primera importación los proveedores locales comenzaron a utilizar este tipo de descargas en la mayoría de sus depósitos. Por otra parte, la importadora señaló que el producto que ofrece al mercado marca un diferencial acotado para los clientes que necesitan un modelo con un diseño distinto, sin excederse en precio y con misma funcionalidad que un sanitario de alta gama.

En ese sentido, de acuerdo a CENCOSUD, el inodoro importado por la empresa puede parecer que tiene las mismas características del producto nacional, pero en realidad tiene características que lo hacen esencialmente diferente del producto investigado, sin perjuicio que, en virtud de la falta de una distinción adecuada en el texto inserto en Nomenclador Arancelario, el mismo sea clasificado por la misma Posición Arancelaria, circunstancia que lejos está de "definir" el producto o de alterar su esencia.

Al respecto, al igual que en la etapa preliminar, se destaca que lo inodoros "one piece" se encuentran alcanzados en el producto investigado, destacándose que, conforme lo establecido por la normativa vigente, el producto similar puede no ser igual en todos los aspectos²⁶. En este caso en particular, las diferencias se detectan en un modelo de inodoro en particular que reemplazaría al inodoro largo con su respectivo depósito en conjunto²⁷.

De lo expuesto se desprende que no existen diferencias significativas entre los artículos sanitarios nacionales e importados de China, más allá de las diferencias de diseño y tamaño.

V.2. Usos y sustituibilidad.

Los artículos sanitarios son productos destinados a conformar las instalaciones de un baño, tanto en instituciones (hospitales, escuelas, restaurantes, organismos públicos y otros) como en hogares.

²⁶ Conforme el Artículo 2º, numeral 6 del Acuerdo Antidumping "se entenderá que la expresión 'producto similar' ('like product') significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado". Esta definición incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, permite que las autoridades incluyan otros elementos a efectos de analizar la existencia de un producto similar nacional.

²⁷ Se destaca que, luego de la Determinación Preliminar, no se han recibido nuevos elementos que ameriten modificar lo allí indicado.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Al respecto, las partes coincidieron en que el principal uso de los artículos sanitarios, tanto importados como de producción nacional, es la higiene personal, no existiendo productos sustitutos.

V.3. Proceso de producción.

En cuanto al proceso de producción, se destaca que los artículos sanitarios de cerámica nacionales son elaborados en base a una materia prima, la barbotina, que es una mezcla húmeda de arcillas, caolines, cuarzos y feldspatos, en proporciones propias de cada fabricante. Las principales etapas del proceso de producción son el colado, esmaltado, cocción, inspección y empaque. Luego, los productos terminados son enviados a los depósitos, a la espera de su posterior despacho.

Las empresas importadoras PIAZZA y CENCOSUD informaron el proceso de producción del producto importado objeto de investigación y, el mismo, resulta similar al de producción nacional. El proceso de producción de los aparatos sanitarios contempla el recorrido de múltiples etapas en las cuales el diseño, el conocimiento y la tecnología, plasman en cada pieza el arte de trabajar la arcilla y convertirla en un elemento completamente funcional y de alto valor decorativo.

En función de lo expuesto, no habría diferencias significativas en este aspecto entre el producto nacional y el importado investigado.

V.4. Normas técnicas.

En cuanto a las normas técnicas, FERRUM señaló que sus productos están certificados con las Normas IRAM²⁸ de Argentina y que "las normas de 'Calidad Ferrum' han sido por años la definición de la más alta calidad del mercado nacional". Además, señaló que, para poder exportar a los Estados Unidos, han certificado en el IAPMO²⁹, cumpliendo las normas propias de dicho país (normas ANSI³⁰).

Por su parte, la firma importadora PIAZZA informó cumplir las siguientes normas de referencia de acuerdo al artículo sanitario que se trate: Lavatorios, "bachas" y columnas: IRAM 11635, Inodoro: IRAM 11636 y Bidé: IRAM 11637. Asimismo, la empresa señaló que cumplía con la norma IRAM 11640, relativa a métodos de ensayo generales. Al respecto, PIAZZA indicó que dichas normas no son obligatorias, no existiendo ente que las homologue.

CENCOSUD manifestó realizar chequeos de calidad y funcionalidad en origen, donde se testea la seguridad para el uso, calidad, dimensiones, pesos, análisis de humedad, terminaciones, packaging, arrastres, filtraciones, entre otros.

²⁸ Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

²⁹ "International Association of Plumbing and Mechanical Officials".

³⁰ "American National Standards Institute".



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA
Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Consideraciones respecto de la distancia desde el centro de descarga y la pared en los inodoros³¹.

Conforme a lo informado por la firma PIAZZA, en la norma IRAM 11636-2010 relativa a inodoros, la distancia entre la pared y el agujero en el suelo para la instalación del desagüe es de 250 mm, mientras que esta distancia en el resto del mundo es de 300 mm. Para la mencionada importadora esto "...implica en cierta forma una barrera de ingreso porque el eventual proveedor del exterior debe ajustar el modelo a exportar, a esta restricción". Similar situación se presenta respecto al diámetro para agujero ducha en la Norma IRAM 11637-2010 que aplica a bidés, por lo que "...la compra de este producto en el exterior implica el desarrollo previo de un producto que respete estas características".

En referencia a los Bidés, según PIAZZA la especificidad es aún mayor y es necesario un desarrollo integral del bidé, no solo por la distancia a la pared del agujero en el piso, sino además para la ducha. Internacionalmente la lluvia corre en sentido horizontal, mientras que en Argentina lo hace en sentido vertical. En este sentido, la empresa señaló que tuvo que desarrollar especialmente con el proveedor moldes especiales para fabricar estos productos.

De acuerdo a lo indicado, el desarrollo de los moldes no es automático ni instantáneo. Conforme a PIAZZA, desde el momento en que se comienza a trabajar el molde madre hasta que sale el primer contenedor, en ningún caso es inferior a 9 meses³². Este es el tiempo que lleva desarrollar un producto para Argentina dado que se tiene que arrancar de cero por ser productos con características técnicas específicas para Argentina.

De acuerdo a PIAZZA hay tres etapas: en la primera se desarrolla el primer molde, en la segunda se confirma la muestra final del molde y en la tercera se inicia el proceso de producción y comienzan a salir los primeros productos para embarcar.

En sentido similar se expresó CENCOSUD al señalar que para poder traer estos artículos los proveedores deben generar los moldes que se adapten a la medida de 250 mm únicamente para el mercado argentino. Para esta firma, esto genera una necesidad de desarrollo puntual con lo cual los modelos ofrecidos por parte de los proveedores extranjeros, son limitados.

Según CENCOSUD, no existe en la Argentina la posibilidad de traer de otro producto que no respete esa distancia puesto que en todo el mercado y mundo de la construcción se sabe que es la medida estándar.

Al respecto, FERRUM señaló que en los países de Europa es muy común una distancia de 200 mm y también de 250mm, aunque algunos países utilizan 300 mm. Asimismo, una parte no insignificante del mercado europeo tiene descarga a la pared y no al piso, entre ellos, una alta proporción del mercado inglés, lo que se

³¹ Tanto las consideraciones de PIAZZA como algunas de FERRUM respecto a este tema, fueron reiteradas al presentar sus respectivos alegatos finales.

³² PIAZZA adjuntó una planilla de tiempos de producción de la firma YEKALON, la que se encuentra redactada en idioma extranjero, no cumpliendo lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA
Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



trasladó también, hace muchos años, al mercado sudafricano, siendo asimismo creciente en el mercado chileno.

Para la peticionante, el mercado de las Américas tiene una alta proporción de inodoros con descarga a 300 mm. (12 pulgadas), que es la norma norteamericana y por lo tanto los chinos, principales productores y exportadores mundiales con elevada participación en el mercado de EEUU, también lo usan para enviar a otros países latinoamericanos, lo que no significa que no produzcan otras dimensiones o descargas (al muro con inclinación y al muro horizontal) dependiendo de la importancia del mercado al que se dirigen.

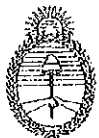
Así FERRUM añadió que en la Costa Pacífico (Chile, Perú, Ecuador y Colombia) utilizan las medidas norteamericanas y en forma creciente, por un tema de construcción de torres, la descarga al muro, mientras que en Brasil utilizan la medida americana para los inodoros largos con depósito apoyado, pero tienen más de una medida en los inodoros cortos que utilizan depósitos de colgar, sean estos de cerámica porcelana haciendo juego o no, depósitos de plástico elevados que se accionan tirando una cadenita (o piolín en los más baratos) o depósitos empotrados en la pared, tal como son comunes en la Argentina. Por su parte, Uruguay es "binorma" (25 y 30) al igual que Bolivia, y ello es resultado de ser importantes importadores tanto de Brasil como de Argentina. Brasil, Argentina y Uruguay son los tres países en donde se utilizan los inodoros cortos más que los inodoros largos con depósito apoyado.

Seguidamente FERRUM señaló que Argentina tiene inodoros cortos en todas las marcas nacionales. Tanto en inodoros cortos como en inodoros largos con depósito apoyado, en Argentina se prefiere el de 25 cm. que es una medida que adoptó hace muchos años FERRUM, cuando los mercados eran cerrados y cada país determinaba sus dimensiones.

De acuerdo a FERRUM esos son los "usos y costumbres" y en nada afecta la dimensión al funcionamiento, a punto tal que existen unos adaptadores de plástico que permiten utilizar un inodoro con centro de descarga a 30 cm en un baño que tiene el agujero receptor a 25 cm, o viceversa. En ese sentido, FERRUM indicó que recomendó esos adaptadores para sus inodoros de 25 cm en edificios de Chile que ya tenían los 30 cm hechos, y funcionaron bien.

Según la peticionante, dado que la mayoría de los inodoros se venden para obra nueva, los vendedores sólo deben informarlo a los compradores (usuarios finales, arquitectos e ingenieros) para que los agujeros de obra coincidan con los de los inodoros a comprar, mientras que, en el caso de reposiciones con agujero al piso preexistente, se puede utilizar el adaptador. Para la peticionante no es un impedimento mayor, teniendo en cuenta que la firma ha exportado por más de 25 años los inodoros de 250 mm. De acuerdo a FERRUM, en Argentina ello tampoco ha sido impedimento alguno para concretar las ventas de inodoros con centro de descarga a 30 cm del muro³³.

³³ En ocasión de presentar sus alegatos finales, FERRUM manifestó que "...el hecho de que en Argentina se prefiera los centros de descarga de los inodoros en 25 cm en vez de los habituales de 30 cm en el resto del continente americano, no quiere decir que no se produzcan en China ...".



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y con relación a las diferentes distancias desde el centro de descarga a la pared³⁴, tanto FERRUM como las empresas importadoras³⁵ que plantearon la cuestión, coincidieron al señalar la existencia de distintas medidas en el mundo, y la particularidad de la medida de Argentina comparada con las de orígenes como EE.UU., ciertos países de Europa y Latinoamérica. En este aspecto, no hay contradicciones entre lo señalado por las distintas partes.

La controversia surge en determinar si existen otros mercados a nivel mundial que posean la misma distancia del centro de descarga hasta la pared que la utilizada en Argentina.

A diferencia de lo manifestado por las firmas importadoras CENCOSUD y PIAZZA, según FERRUM Argentina no es el único país con centro de descarga a 250 mm. de la pared, lo que se encontraría respaldado en el hecho de que la empresa peticionante es exportadora del producto objeto de análisis. Al respecto, el inodoro con 250 mm de distancia ha sido exportado e instalado en otros países, incluyendo EE.UU., no siendo un obstáculo para su comercialización (según la peticionante, en caso de que la distancia del agujero sea otra, se solucionaría la instalación utilizando un adaptador). Asimismo, no siendo la norma obligatoria, la distancia del centro de descarga se trataría de una decisión al momento de la construcción. Sin perjuicio de ello y pensando en el mercado de reposición, no resultaría muy viable la decisión de adoptar otra medida teniendo en cuenta que, en Argentina, tanto el producto importado como el nacional, se comercializa con la distancia establecida en la norma IRAM.

De diferentes búsquedas realizadas en páginas web³⁶ por los técnicos de la CNCE se constató que Argentina no es el único mercado con la distancia a 250 mm. A modo de ejemplo, se encontró que en Brasil³⁷ se ofrecen productos con esa distancia en inodoro corto³⁸, como así también en Uruguay^{39/40}. En este último origen, en una reconocida página de *e-commerce* venden los artículos en diferentes medidas.

Por otra parte, de la búsqueda realizada por los técnicos de la CNCE relacionada con normas técnicas en otros mercados, se ha detectado que, por ejemplo, en EEUU la norma ASME A112.19.2-2008/CSA B45.1-08 y CSA establecen distancias de 254, 305 o 356 mm (10, 12, o 14 pulgadas respectivamente).

Por otra parte, en la web de YEKALON, una de las firmas exportadoras de China acreditada en las presentes actuaciones, ofrecen un modelo de inodoro largo más el depósito⁴¹, en el cual la única distancia disponible es 250 mm., y en otros de los

³⁴ Cabe destacar que esta CNCE entiende que a los inodoros correspondientes a las líneas "de colgar" no se aplican estas distancias atento a que la descarga es en la pared y no en el piso. En este sentido, las consideraciones efectuadas no contemplarían a estos productos que también son objeto de análisis en las presentes actuaciones.

³⁵ Asimismo acompañaron documentación al respecto en oportunidad de ofrecer sus pruebas.

³⁶ Se hace saber que todas las búsquedas en la web fueron realizadas al momento de elaborar el informe técnico correspondiente.

³⁷ Origen con medidas antidumping vigentes. Para más información Ver Sección III – Producto Importado – del Informe Técnico.

³⁸ <https://www.deca.com.br/produto/bacia-convencional-branco-cromado-p2817/>

³⁹ Este origen fue objeto de medidas entre diciembre de 2005 y junio de 2015.

⁴⁰ <https://articulo.mercadolibre.com.uy/MLU-446977461-inodoro-con-mochila-alpino-blanco- JM>

⁴¹ Modelo Washdown Two Piece Toilet T-RX244P
(http://www.yekalon.com/products_detail/productId=1103.html)



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANJÓHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

modelos⁴² se ofrece el producto con distancias del centro de descarga a la pared de 200, 250 y 300 mm.

En conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, Argentina no sería el único mercado con el centro de descarga a 250 mm.

V.5. Canales de comercialización.

En lo referido a los canales de comercialización, de la información aportada por la peticionante surge que los artículos sanitarios de producción nacional se comercializan principalmente a través del canal minorista (90%) y, en segundo término, a través del canal mayorista (10%). Por su parte, la empresa importadora CENCOSUD informó que sus productos importados de china se comercializan por parte iguales en el canal minorista y mayorista (40%) y los restantes 20%, a usuarios. Finalmente, la empresa importadora PIAZZA informó que comercializa el 30% de sus productos importados de China en el canal mayorista y el 70% restante en el canal minorista.

De lo expuesto se desprende que tanto el producto investigado como el nacional se comercializan a través de los mismos canales, predominando el canal minorista.

V.6. Percepción del usuario.

Con relación a la percepción que tiene el consumidor, la firma peticionante señaló que hay una percepción general que los productos de origen chino son de calidad inferior, circunstancia que fue variando en los últimos años a medida que China ha llegado a ser el principal exportador de productos industriales de todo tipo a nivel mundial. Adicionalmente FERRUM consideró que las dudas del usuario se centran en el funcionamiento de los inodoros, la continuidad de la importación para reposiciones en caso de rotura, o de partes y repuestos en los casos de las baterías del depósito, las garantías y el "service" autorizado.

Sin perjuicio de lo expuesto, FERRUM señaló que en la percepción del usuario las diferencias se hacen en base a diseño, calidad y precio. Una de las razones de la preferencia del público hacia los artefactos sanitarios de FERRUM es la calidad de su porcelana, su brillo, su actualización de diseño y el excelente funcionamiento de sus inodoros, que limpian muy bien la tasa de sólidos, líquidos y papel en un solo accionamiento. Algunos modelos de otras marcas no tienen estas características de funcionamiento.

Sobre este particular, PIAZZA informó que, en cuanto a la percepción de calidad, no se evidencian diferencias.

Por su parte, CENCOSUD manifestó que la única diferencia perceptible por el cliente es el modelo físico no comparable con ninguno de los productos presentados por las fábricas argentinas. Los productos nacionales con diseños más modernos son de costos muy elevados, mientras que el sanitario de una pieza importado tiene un costo más acotado, permitiendo el acceso del cliente promedio a un producto diferencial

⁴² Modelo Washdown Two Piece Toilet T-RX222P
(http://www.yekalon.com/products_detail/productId=1075.html)



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



que respeta la misma función del sanitario nacional. Seguidamente expresó que el sanitario de una pieza ofrecido en EASY incluye el sistema interno, depósito y una tapa-asiento de inodoro con caída amortiguada incluido en producto final, teniendo así el cliente el proyecto completo resuelto, cuando en los artículos nacionales se debe comprar las piezas por separado (inodoro/tapa-asiento/depósito), encareciendo el producto final.

V.7. Precios.

Finalmente, respecto de los precios, no se observaron elementos que ameriten considerar que el producto nacional y el importado objeto de investigación no resulten similares.

V.8. Conclusión.

Teniendo en cuenta lo expuesto y sin perjuicio de que, conforme lo mencionado por algunas de las partes, podrían existir ciertas diferencias físicas en el diseño de los productos importados y los producidos localmente, esta Comisión determina que no existen fundamentos para modificar su conclusión efectuada en oportunidad de expedirse en sus Actas N° 1980, N° 1981 y N° 2021 respecto de la existencia de un producto similar nacional, atento a que tanto los artículos sanitarios nacionales como los importados del origen investigado poseen similares características físicas, usos y usuarios, procesos de producción, normas técnicas, percepción del usuario y canales de comercialización.

En base a los fundamentos recién expuestos, con la información disponible, esta CNCE mantiene en esta etapa final su determinación en cuanto a que los "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" originarios de China encuentran un producto nacional similar.

VI.- RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping expresa: "a los efectos del presente Acuerdo, la expresión 'rama de producción nacional' se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos".

La CNCE definió como período de investigación el lapso que se extiende desde enero de 2014 hasta abril de 2017. Conforme surge de información presentada en la presente investigación, y que fuera certificada por la Cámara de Fabricantes de Artefactos Sanitarios de Cerámica, la empresa peticionante FERRUM representó entre el 54% y el 59% de la rama de producción nacional de artículos sanitarios en el período investigado.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Cabe señalar que si bien, como ya se mencionara en la etapa preliminar, el Acuerdo Antidumping faculta a excluir de la rama de producción nacional a productores que "estén vinculados a los exportadores o a los importadores, o sean ellos mismos importadores del producto objeto del supuesto dumping", no debe perderse de vista que ello es una facultad y no una obligación de la Autoridad investigadora. En este sentido, si bien se pudo comprobar que la firma peticionante realizó importaciones de origen China durante el período analizado, cabe destacar que dicha empresa indicó que las importaciones se efectuaron debido a dificultades "momentáneas" en la línea de producción interna, en el proceso de adaptación a la nueva tecnología de colado de alta presión de piezas complejas (inodoros y bidés). Asimismo, es importante señalar que las importaciones realizadas por FERRUM fueron muy inferiores a su producción.⁴³

Por lo tanto, esta CNCE mantiene su determinación en cuanto a que la empresa FERRUM constituye la rama de producción nacional, en los términos del Artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping.

VII.- DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

"La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".

En vista de lo dispuesto en la citada norma, la CNCE procedió a analizar inicialmente la evolución de las importaciones de artículos sanitarios y su efecto sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre la rama de producción nacional en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

El período considerado comprende los años completos 2014 - 2016 y el lapso enero-abril de 2017⁴⁴. En todos los casos las variaciones se calcularon considerando igual período del año anterior⁴⁵.

⁴³ Esta CNCE ha constatado que las importaciones realizadas no han superado el 1% del total de la producción informada por FERRUM a este organismo (que fue verificada por los técnicos de esta CNCE).

⁴⁴ En adelante se podrá referir a dicho período como período parcial de 2017, período de 2017 o enero-abril de 2017, indistintamente.

⁴⁵ Con la excepción de las variaciones mencionadas en la estructura de costos, las que se calcularon respecto del año anterior completo.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

2018 - Año del Centenario de la Independencia
EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



VII. 1. Evolución de las importaciones y condiciones de competencia entre el producto nacional y el importado objeto de estudio.

La legislación vigente establece que la Comisión deberá considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, "en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador".

Los datos de importaciones están compuestos por las importaciones informadas por las firmas PIAZZA HIDROSANITARIOS, CENCOSUD⁴⁶ y FERRUM⁴⁷ y para el resto de las importaciones, tanto del origen objeto de investigación como para el resto de los orígenes, se consideraron las importaciones obtenidas de fuente DGA.

Las importaciones totales de artículos sanitarios, en volumen, partieron de poco menos de 101 mil unidades en 2014 y aumentaron en los años completos del período analizado: 105% en 2015 y 142% en 2016, cuando se importaron casi 500 mil unidades. En el período enero-abril de 2017, dichas importaciones cayeron un 26% respecto de igual período del año anterior, y fueron de 122,2 mil unidades.

Por su parte, las importaciones de China partieron de 87,4 mil unidades en 2014 y, al igual que las totales, aumentaron en los años completos del período analizado, aunque en magnitudes diferentes: 54% en 2015 y 110% en 2016, al importarse casi 283 mil unidades. Por su parte, en el período enero-abril de 2017, dichas importaciones totalizaron 80,4 mil unidades, evidenciando una caída del 21% respecto de igual período del año anterior. Así, las importaciones objeto de investigación representaron entre el 57% y el 87% de las importaciones totales en todo el período analizado.

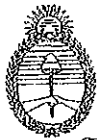
Asimismo, las importaciones de los orígenes no objeto de investigación⁴⁸ fueron de 13,3 mil unidades en 2014, y aumentaron en los años completos del período analizado: 439% en 2015 y 202% en 2016, cuando se ubicaron en torno de las 216,4 mil unidades. En el período enero-abril de 2017 se importaron casi 42 mil unidades, representando una caída del 35% respecto de igual período del año anterior. Estas importaciones representaron entre el 13% y el 43% de las importaciones totales en todo el período analizado.

Cuando dichas importaciones se analizan en valores, las totales partieron de poco más de 2,5 millones de dólares FOB en 2014 y aumentaron en los años completos del período analizado: 179% en 2015 y 134% en 2016, cuando totalizaron poco más de 16,5 millones de dólares FOB. Asimismo, las importaciones objeto de investigación fueron de poco más de 1,76 millón de dólares FOB en 2014, y, al igual

⁴⁶Cabe destacar que, en la etapa preliminar, esta información registraba inconsistencias con la información obtenida de fuente DGA, siendo la misma rectificada por la empresa al momento de la verificación efectuada por esta CNCE en esta etapa final. En ese sentido, el equipo técnico de la CNCE verificó que dicha información era coincidente con la informada por la DGA.

⁴⁷Las importaciones informadas por la empresa FERRUM corresponden, mayoritariamente, a Bidés, y según la empresa manifestó, esto se debió a los cambios que se están realizando en la forma de producción de piezas complejas, pasando de la producción en presión normal para los moldes de yeso, a moldes de alta presión.

⁴⁸El principal origen no objeto de investigación fue Brasil, con una participación de entre el 0,02% y el 31% de las importaciones totales. Se indica que este origen es objeto de medidas antidumping aplicadas mediante Resolución MP Nº 245/16 de fecha 8 de junio de 2016, (publicada en el B.O. el 10 de junio de 2016), conforme ya fuera expuesto.



que las totales, aumentaron en los años completos del período analizado, aunque en magnitudes diferentes: 146% en 2015 y 88% en 2016, cuando totalizaron poco más de 8,1 millones de dólares FOB, y cayeron 55% en enero-abril de 2017, cuando se ubicaron en torno de los 2,28 millones de dólares FOB. Por su parte, las importaciones de orígenes distintos al objeto de investigación fueron de casi 770 mil dólares FOB en 2014, aumentaron en los años completos del período analizado: 254% en 2015 y 206% en 2016, cuando se ubicaron en torno de los 8,3 millones de dólares FOB, y cayeron luego 67% en enero-abril de 2017, cuando fueron de casi 1,6 millón de dólares FOB.

Los precios medios FOB de las importaciones de artículos sanitarios originarios de China de PIAZZA partieron de 14 dólares FOB por unidad en 2014 y aumentaron en todo el período analizado: 13% en 2015, 9% en 2016, al registrarse 17 dólares FOB por unidad, y 4% en enero-abril de 2017, cuando también fueron de 17 dólares FOB por unidad; los de CENCOSUD partieron de 43 dólares FOB por unidad en 2014, cayeron 2% en 2015, aumentaron 10% en 2016, cuando fueron de 46 dólares FOB por unidad, y volvieron a caer 6% en enero-abril de 2017, cuando alcanzaron los 44 dólares FOB por unidad; los de FERRUM partieron de 17 dólares FOB por unidad en 2014 y aumentaron en los años completos del período analizado: 29% en 2015 y 8% en 2016, al registrarse 24 dólares FOB por unidad, para caer luego 25% en enero-abril de 2017, cuando se ubicaron en los 20 dólares FOB por unidad. Finalmente, los del RESTO, partieron de 20 dólares FOB por unidad en 2014 y luego de aumentar 89% en 2015, cayeron el resto del período: 11% en 2016, al registrarse 33 dólares FOB por unidad, y 66% en enero-abril de 2017, cuando fueron de 34 dólares FOB por unidad.

Asimismo, los precios medios FOB de los orígenes no objeto de investigación se ubicaron, en todo el período analizado, entre un mínimo de 34 dólares FOB por unidad (Brasil, en 2015 y en enero-abril de 2017) y un máximo de 70 dólares FOB por unidad (Resto, enero-abril de 2017).

El consumo aparente de artículos sanitarios partió de casi 3,68 millones de unidades en 2014, aumentó 7% en 2015 y disminuyó el resto del período: 10% en 2016, cuando fue de unos 3,55 millones de unidades, y 20% en enero-abril de 2017, cuando se ubicó en torno del millón de unidades. En este contexto, la participación de las ventas de producción nacional en dicho consumo fue de entre el 86% (2016) y el 97% (2014) en todo el período analizado. Por su parte, las ventas de la empresa peticionante tuvieron una participación del 52% en 2014 y en 2015, del 47% en 2016 y del 54% en enero-abril de 2017.

Al analizar el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en el consumo aparente, se observó que éstas tuvieron una participación que pasó del 2% en 2014, al 3% en 2015 y al 8% en 2016 y en enero-abril de 2017. Por su parte, las importaciones de orígenes distintos a los objeto de investigación participaron con el 0,4% del consumo aparente en 2014, el 2% en 2015, el 6% en 2016 y el 4% en enero-abril de 2017.

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de artículos sanitarios fue de 2% en 2014, 3% en 2015, 8% en 2016 y 9% en enero-abril de 2017.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



VII.2. Efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar nacional.

Según lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping y la correspondiente reglamentación nacional, la Comisión debe determinar si las importaciones afectaron los precios del producto similar en el mercado interno. Para ello la CNCE procedió a analizar si existió una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar, o bien si el efecto de tales importaciones fue hacer descender de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa el incremento que en otro caso se hubiera producido.

A efectos de contrastar los precios del producto importado objeto de investigación y del similar nacional, se realizaron distintas comparaciones de precios en base a la información disponible en el expediente.

Así, la CNCE consideró adecuado realizar tales comparaciones respecto de los productos que se indican a continuación correspondientes a las líneas económica baja ANDINA, económica alta BARI, media ADRIÁTICA y alta QUBIC: 1) INODOROS; 2) DEPÓSITOS⁴⁹; 3) BIDETS; 4) LAVATORIO I y 5) CONJUNTO DE 2 PIEZAS (INODORO + DEPÓSITO). Sobre el particular, cabe señalar que para las comparaciones que consideraron los productos de la línea económica Bari y el conjunto de 2 piezas, sólo se detectaron productos importados equivalentes a los nacionales en los períodos 2016 y enero-abril de 2017. Asimismo, en la comparación que consideró a los inodoros conjuntamente con los depósitos, también se tuvieron en cuenta los precios de estos productos tanto de la línea nacional ANDINA como BARI versus sus equivalentes importados.

En este sentido, en las citadas comparaciones se consideraron, como precios del producto importado de China, los precios medios FOB nacionalizados de las importaciones de cada producto determinados por rango de precios, y, como precio del producto nacional, se utilizaron dos hipótesis 1) los ingresos medios por ventas informados por FERRUM, de cada uno de los productos indicados correspondientes a las distintas líneas, y 2) el costo medio unitario de la peticionante correspondiente a cada producto indicado para las distintas líneas, al que se le adicionó una rentabilidad considerada como razonable para el sector.

En la comparación del Conjunto de 2 piezas se consideró, como precio del producto importado, al precio medio FOB nacionalizado de las importaciones del producto "ONE PIECE" identificadas a partir de la información suministrada por CENCOSUD, y, como precio del producto nacional, también se utilizaron dos hipótesis. 1) el ingreso medio por ventas informado por FERRUM de inodoro y cisterna/depósito correspondientes a las líneas Bari y Andina, y 2) el costo medio unitario de la peticionante correspondiente a inodoro y cisterna/depósito de las líneas Bari y Andina al que se le adicionó una rentabilidad considerada como razonable para el sector.

En todos los casos, las comparaciones de precios se realizaron a nivel "depósito del importador" debido a que, según la información disponible en esta etapa

⁴⁹Dicha comparación no se efectuó respecto de la línea QUBIC.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



un porcentaje significativo de las ventas de los artículos sanitarios se concentran en el canal minorista.

En la siguiente Tabla se presentan las constataciones de la CNCE respecto de cada comparación realizada:

Tabla Nº 1: Resultados de las comparaciones de precios.

Producto	2014	2015	2016	Ene-abr 2017	Observaciones
	Subvaloración o sobrevaloración del precio del producto importado nacionalizado frente a su similar nacional				
Inodoro línea económica Bari	S/D	S/D	-55%	-44%	Rentabilidad observada.
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Cisterna/depósito línea económica Bari	S/D	S/D	-67%	-74%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Bidet línea económica Bari	S/D	S/D	-61%	-50%	Rentabilidad observada
			Subvaloración inferior a la anterior	Subvaloración superior a la anterior	Rentabilidad razonable
Inodoro y cisterna (one piece)	S/D	S/D	-20%	-10%	Rentabilidad observada (línea Andina)
			Subvaloración superior a la anterior	Subvaloración superior a la anterior	Rentabilidad razonable (línea Andina)
			-62%	-54%	Rentabilidad observada (línea Bari)
			Subvaloración inferior a la anterior	Subvaloraciones inferiores a las anteriores.	Rentabilidad razonable (línea Bari)
Inodoro línea económica (Andina)	S/D	S/D	-14%	-21%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Inodoro línea económica alta (Bari)	S/D	S/D	-61%	-46%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Inodoro línea media (Adriática)	S/D	S/D	-62%	-60%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Inodoro línea alta (Qubiq)	S/D	S/D	-72%	-68%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.	Subvaloración superior a la anterior.	Rentabilidad razonable
Depósitos línea económica (Andina)	S/D	S/D	-68%	-59%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Subvaloración superior a la anterior.
Depósito línea económica alta (Bari)	S/D	S/D	-63%	-	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Depósito línea media (Adriática)	S/D	S/D	-72%	-	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones inferiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable
Bidet línea económica baja (Andina)	S/D	S/D	-19%	-14%	Rentabilidad observada
			Subvaloraciones superiores a las anteriores.		Rentabilidad razonable



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO



ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Tabla N° 1: Resultados de las comparaciones de precios (continuación).

Producto	2014	2015	2016	Ene-abr 2017	Observaciones
	Subvaloración (Sub) o sobrevaloración (Sob) del precio del producto importado nacionalizado frente a su similar nacional				
Bidet línea económica alta (Bari)	-42%	-44%	-40%	-38%	Rentabilidad observada
	Subvaloración inferior a la anterior	Subvaloración superior a la anterior.	Subvaloración inferior a la anterior.	Subvaloración superior a la anterior.	Rentabilidad razonable
Bidet línea media (Adriática)	-	-74%	-67%	-61%	Rentabilidad observada
	-	Subvaloraciones inferiores a las anteriores.			Rentabilidad razonable
Bidet línea alta (Qubiq)	-	-68%	-	-	Rentabilidad observada
	-	Subvaloración inferior a la anterior.	-	-	Rentabilidad razonable
Lavatorio línea económica baja (Andina)	4%	-14%	4%	6%	Rentabilidad observada
	Subvaloración.	Subvaloración superior a la anterior.	Subvaloración.	Subvaloración.	Rentabilidad razonable
Lavatorio línea económica alta (Bari)	-30%	-44%	-28%	-26%	Rentabilidad observada
	Subvaloraciones inferiores a las anteriores.				Rentabilidad razonable
Lavatorio línea media (Adriática)	-51%	-62%	-47%	-39%	Rentabilidad observada
	Subvaloraciones inferiores a las anteriores.				Rentabilidad razonable
Lavatorio línea alta (Qubiq)	-1%	-21%	9%	-10%	Rentabilidad observada
	Subvaloraciones superiores a las anteriores.		Subvaloración	Subvaloración superior a la anterior	Rentabilidad razonable

VII.3. Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping establece que "el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción...".

VII.3.1.- Condición de la industria.

La evaluación de la condición o situación de la industria nacional debe incluir un conjunto de "factores e índices económicos pertinentes" que influyan en el estado de la rama de producción nacional. Si bien la norma mencionada enumera un conjunto de factores e índices, expresa que la "enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva".

En esta etapa final de la investigación, la Comisión consideró los indicadores enunciados en el Acuerdo, según surge de los cuadros incorporados en el Informe Técnico que se adjunta a la presente. A continuación, se desarrollarán en forma sintética las observaciones que de ellos se desprenden.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Se señala que la información proporcionada por la empresa productora nacional FERRUM fue objeto de verificación. Las variables verificadas fueron producción, proceso de producción, capacidad de producción, inversiones, ventas y precios de los productos representativos al mercado interno, exportaciones en volumen, existencias, estructura de costos unitarios y totales, personal ocupado, costos de nacionalización e importaciones⁵⁰.

La producción nacional de artículos sanitarios partió de casi 3,8 millones de unidades en 2014, aumentó 2% en 2015 y cayó el resto del período analizado: 9% en 2016, cuando se ubicó en 3,5 millones de unidades, y 26% en enero-abril de 2017, cuando alcanzó las 910 mil unidades. Por su parte, la producción de FERRUM partió de unos 2 millones de unidades en 2014 y, con una tendencia similar a la nacional, aumento 2% en 2015 y cayó el resto del período analizado: 3% en 2016, cuando se ubicó en torno de 2 millones de unidades, y 26% en enero-abril de 2017, cuando fue de poco más de 529 mil unidades.

Las ventas al mercado interno de la peticionante, en volumen, fueron de algo más de 1,9 millón de unidades en 2014, aumentaron 7% en 2015 y cayeron el resto del período: 18% en 2016, cuando totalizaron casi 1,68 millón de unidades, y 10% en enero-abril de 2017, cuando se vendieron casi 550 mil unidades. En tanto, los ingresos medios por venta partieron de 444 pesos por unidad en 2014 y aumentaron durante todo el período analizado: un 33% en 2015, un 26% en 2016, al alcanzar los 740 pesos por unidad, y un 7% en enero-abril de 2017, cuando fueron de 772 pesos por unidad.

Las exportaciones totales nacionales, en volumen, partieron de 79,3 mil unidades en 2014, permanecieron casi sin variaciones en 2015 y aumentaron el resto del período analizado: 9% en 2016, cuando alcanzaron 86,4 mil unidades, y 135% en enero-abril de 2017, cuando se exportaron unas 37 mil unidades. Por su parte, las exportaciones de la peticionante, en volumen, partieron de casi 64 mil unidades en 2014 y aumentaron en todo el período analizado: 1% en 2015, 12% en 2016, cuando alcanzaron poco más de 72 mil unidades, y 174% en enero-abril de 2017, cuando fueron de casi 35 mil unidades. El coeficiente de exportación de FERRUM fue del 3% en 2014 y 2015, respectivamente, del 3,5% en 2016 y del 6,6% en enero-abril de 2017.

Las existencias de FERRUM fueron de 307,3 mil unidades en 2014, disminuyeron 11% en 2015 y aumentaron el resto del período: 117% en 2016, cuando se ubicaron en torno de las 592 mil unidades, y 40% en enero-abril de 2017, cuando alcanzaron las 516,7 mil unidades. Así, la relación existencias/ventas de artículos sanitarios, expresada en meses de venta promedio, fue de: 2 en 2014 y en 2015 y de 4 en 2016 y en enero-abril de 2017, respectivamente.

La capacidad de producción nacional no registró variaciones, ubicándose en 4,5 millones de unidades en todo el período analizado. En cuanto al grado de utilización de dicha capacidad de producción, este fue de 84% en 2014, 86% en 2015, 78% en 2016 y 61% en enero-abril de 2017. Por su parte, la capacidad de producción de la peticionante se ubicó en 2,7 millones de unidades y, al igual que la nacional, no registró variaciones en todo el período analizado. El grado de utilización de dicha capacidad de

⁵⁰ Respecto de la producción, ventas y precios de los productos representativos, exportaciones y costos totales se detectaron diferencias de escasa significatividad.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCÉ N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

producción se ubicó en 76% en 2014, 78% en 2015, 76% en 2016 y 59% en enero-abril de 2017.

El nivel de empleo del área de producción de la empresa peticionante fue de 1.113 empleados en 2014, de 1.191 en 2015, de 1.122 en 2016 y de 1.023 empleados en enero-abril de 2017. Por otra parte, el salario medio mensual aumentó durante todo el período, pasando de aproximadamente 13 mil pesos en 2014 a unos 28 mil pesos en enero-abril de 2017.

Por otro lado, la empresa peticionante suministró las estructuras de costos de artículos sanitarios en pesos por unidad, para los años 2014 – enero-abril de 2017, de los productos representativos que se describen en la siguiente Tabla:

Tabla N° 2: Estructuras de Costos de FERRUM

Producto representativo	Variación interanual del Costo Medio Unitario en %			Relación Precio/Costo		Participación en la facturación de producto similar en 2016
	2015/2014	2016/2015	Ene-abr 2017/2016	Mínima	Máxima	
INODORO (corto Andina, Cod IFA B)	45%	20%	20%	Por debajo de la unidad (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por debajo del nivel medio considerado razonable (2016).	11,45%
DEPÓSITO (de colgar Andina, Cod DPCXF B)	41%	19%	18%	Por encima de la unidad - por debajo del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2016).	9,78%
BIDÉT (3 agujeros Andina, Cod BEA3 B)	47%	21%	22%	Por debajo de la unidad (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por debajo del nivel medio considerado razonable (2014).	6,16%
LAVATORIO (3 agujeros Andina, Cod LEA3 B)	44%	19%	15%	Muy por debajo de la unidad (enero-abril 2017).	Por debajo de la unidad (2016).	3,85%
COLUMNA (Andina Blanco, Cod CTF B)	44%	19%	15%	Muy por debajo de la unidad (enero-abril 2017).	Muy por debajo de la unidad (2016).	2,8%
INODORO (largo Bari, Cod IKLM B)	47%	17%	21%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014 y 2016).	6,63%
DEPÓSITO (de apoyar Bari Blanco, Cod DKM6F + DKW6F)	43%	22%	15%	Por encima de la unidad - por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	6,4%
BIDÉ (3 agujeros Bari, Cod BKM3 B)	41%	26%	12%	Por encima de la unidad - por debajo del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	3,97%



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Tabla N° 2: Estructuras de costos de FERRUM (continuación).

Producto representativo	Variación interanual del Costo Medio Unitario en %			Relación Precio/Costo		Participación en la facturación de producto similar en 2016
	2015/2014	2016/2015	Ene-abr 2017/2016	Mínima	Máxima	
LAVATORIO (3 agujeros Bari, Cod LKM3B)	47%	16%	19%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2016).	0,69%
COLUMNA (Bari Blanco, Cod CKC B)	49%	14%	16%	Por encima de la unidad - por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014)	0,51%
INODORO (largo, Adriático, Cod: ILMJB)	41%	19%	24%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,91%
DEPÓSITO (Adriático Cod: DNWXF B)	45%	17%	18%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,63%
BIDÉ (Adriático, Cod: BAM3J B)	41%	28%	12%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014)	0,69%
LAVATORIO (Adriático, Cod: LAM3J B)	47%	18%	20%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,06%
COLUMNA (Adriático, Cod: CAMJ B)	49%	22%	14%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,03%
INODORO DE LUJO (Qubiq, Cod: IRMJ B)	39%	27%	22%	Por debajo de la unidad (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - por encima del nivel medio considerado como razonable (2016).	0,14%
DEPÓSITO (Qubiq, Cod: DRAX B + DRW6F B)	39%	23%	21%	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2016).	0,11%
BIDÉ LUJO (Qubiq, Cod: BRA3J B)	47%	26%	19%	Por encima de la unidad - por debajo del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,12%
LAVATORIO LUJO (Qubiq, Cod: LVWR3F B)	35%	20%	12%	Por encima de la unidad - por debajo del nivel medio considerado razonable (enero-abril 2017).	Por encima de la unidad - muy por encima del nivel medio considerado razonable (2014).	0,16%



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 -- ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Asimismo, en la siguiente tabla se presentan los precios de venta de la
peticionante, según las estructuras de costos presentadas.

Tabla N° 3: precios de venta de FERRUM.

Producto representativo	Variación Interanual del Precio de Venta en %			Precio (en pesos por unidad)	
	2015/ 2014	2016/ 2015	Ene-abr 2017/ 2016	Mínimo	Máximo
INODORO (corto Andina, Cod IFA B))	34%	31%	6%	274,02 (2014)	509,71 (enero-abril 2017)
DEPÓSITO (de colgar Andina, Cod DPCXF B)	35%	28%	2%	380,50 (2014)	671,11 (enero-abril 2017)
BIDÉ (3 agujeros Andina, Cod BEA3 B)	35%	29%	6%	275,34 (2014)	509,81 (enero-abril 2017)
LAVATORIO (3 agujeros Andina, Cod LEA3 B)	36%	30%	2%	186,52 (2014)	336,84 (enero-abril 2017)
COLUMNA (Andina Blanco, Cod CTF B)	32%	30%	4%	140,22 (2014)	250,94 (enero-abril 2017)
INODORO (largo Bari, Cod IKLM B)	35%	27%	-2%	702,01 (2014)	1207,22 (2016)
DEPÓSITO (de apoyar Bari Blanco, Cod DKM6F + DKW6F BIDÉ (3 agujeros Bari, Cod BKM3 B)	35%	25%	-3%	669,78 (2014)	1129,42 (2016)
LAVATORIO (3 agujeros Bari, Cod LKM3B)	34%	26%	0,2%	514,91 (2014)	872,33 (enero-abril 2017)
COLUMNA (Bari Blanc, Cod CKC B)	41%	22%	-0,01%	419,39 (2014)	721,18 (2016)
INODORO (largo, Adriático, Cod: ILMJB)	38%	2,2%	3%	279,69 (2014)	487,82 (enero-abril 2017)
DEPÓSITO (Adriático Cod: DNWXF B)	34%	23%	5%	1423,45 (2014)	2472,73 (enero-abril 2017)
BIDÉ (Adriático, Cod: BAM3J B)	37%	21%	5%	1000,65 (2014)	1750,30 (enero-abril 2017)
LAVATORIO (Adriático, Cod: LAM3J B)	32%	26%	5%	1161,48 (2014)	2022,02 (enero-abril 2017)
COLUMNA (Adriático, Cod: CAMJ B)	36%	20%	3%	897,65 (2014)	1512,12 (enero-abril 2017)
INODORO DE LUJO (Qubiq, Cod: IRMJ B)	37%	23%	-2%	426,01 (2014)	720,54 (2016)
DEPÓSITO (Qubiq, Cod: DRAX B + DRW6F B)	38%	31%	1%	3480,33 (2014)	6357,28 (enero-abril 2017)
BIDÉ LUJO (Qubiq, Cod: BRA3J B)	37%	32%	1%	2620,80 (2014)	4801,97 (enero-abril 2017)
LAVATORIO LUJO (Qubiq, Cod: LVWR3F B)	40%	31%	-3%	3395,35 (2014)	6233,94 (2016)
	19%	26%	-6%	1852,56 (2014)	2778,42 (2016)

Por su parte, y con relación a los precios relativos al Índice de Precios al Consumidor – IPC – de los productos de las líneas ANDINA y BARI, se observó que los precios de FERRUM registraron, en todos los casos, una variación superior a la de tal índice en 2015, e inferior en 2016 y en los meses analizados de 2017.

Respecto de la información de los principales rubros contables de la empresa FERRUM⁵¹, se registraron altos niveles de liquidez en todo el período analizado, aunque mostraron un descenso importante en 2017. Asimismo, se observó

⁵¹ Que corresponden a los Estados Contables cerrados al 30 de junio del 2014, 2015, 2016 y 2017 donde las ventas al mercado interno de artículos sanitarios representaron, el 70% en 2014 y en 2015, respectivamente y el 73% y en 2016, de la facturación total de la empresa.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



un bajo endeudamiento global que aumentó en el último año del período considerado. Con relación a los indicadores de rentabilidad, éstos resultaron buenos, aunque decrecientes entre puntas del período.

En cuanto a la capacidad de reunir capital⁵² de la empresa FERRUM, tanto la tasa de retorno sobre el patrimonio neto como la tasa de retorno sobre los activos mostraron valores razonables y crecientes en los tres primeros años del período analizado, los que descendieron de manera importante en 2017. Por su lado, el flujo de efectivo⁵³ aumentó en todo el período analizado, 111% en 2015, 0,1% en 2016 y 9% en 2017, a la vez que no se observaron inversiones del tipo financiero a corto plazo en el período analizado.

Finalmente, cuando se analizaron las cuentas específicas se observaron incrementos en la contribución marginal en los años completos del período analizado y un descenso en enero-abril de 2017, con resultados positivos durante todo el período y una relación ventas/costo total que se ubicó por encima de la unidad y por encima del nivel medio considerado como razonable para el sector por esta CNCE en los años completos del período analizado y por debajo del mismo en enero-abril de 2017.

VII.3.2. - Condiciones de competencia.

A continuación, se expondrán, de manera resumida, las características del mercado de artículos sanitarios agrupadas en dos aspectos: i) el mercado nacional, donde se desarrollan aspectos de la oferta y demanda y cambios durante el período considerado, ii) el mercado internacional, con aspectos de la oferta y demanda mundial, y iii) la existencia de investigaciones en otros países. Para mayor detalle sobre estos y otros aspectos relacionados con las condiciones de competencia, se remite al Informe Técnico.

VII.3.2.a. - Mercado Nacional.

Se estima que el mercado argentino de artículos sanitarios, en el año 2016, fue de más de 3,5 millones de unidades, lo que representó cerca de casi 2.648 millones de pesos.

La oferta nacional está compuesta por la firma peticionante (FERRUM), que en el año 2016 representó el 59% de la producción nacional, seguida de ROCA ARGENTINA (34% de la producción del país en el mismo período) y un resto de

⁵² Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuantos más resultados positivos –ganancias– obtiene la empresa más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.

⁵³ En lo que respecta al análisis del flujo de caja ("cash flow") en los términos del Acuerdo Antidumping, se destaca que las empresas están obligadas a presentar el "Estado de Flujo de Efectivo" que es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en actividades operativas, de inversión financieras de corto plazo y de financiamiento. Las modificaciones del flujo de efectivo se pueden ver en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General analizando los rubros "Caja y Bancos" e "Inversiones temporarias", de cada uno de los ejercicios económicos (en el análisis realizado por esta CNCE).



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

productores, que representaron el otro 7%⁵⁴. Según informó FERRUM, las restantes empresas serían PRINGLES SAN LUIS, CORDENONS, 8 DE JULIO, LA NUEVA HERA, ARTE CERÁMICO, GULLIART y CERART.

FERRUM es una empresa cuya actividad principal es la fabricación de artefactos sanitarios de cerámica, y también la producción de bañeras de acrílico, bañeras de hidromasaje y tableros de fibra de madera de mediana densidad. Inició su actividad en el año 1911 y puntualmente la fabricación de sanitarios en el año 1941. Es una empresa de capital nacional, no tiene matrices, subsidiarias ni vinculadas relacionadas con los artículos sanitarios de cerámica. Sus plantas se encuentran en las localidades de Avellaneda y Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, la empresa ROCA (de origen español) fabrica bañeras, porcelana sanitaria y grifería. En 1990 el grupo desarrolló una primera fase de expansión internacional (además de Portugal y Francia, se extendió al Reino Unido, Alemania, Italia, Rusia, Marruecos, Argentina, Brasil y China). En el año 1999 adquirió el grupo suizo Keramik Holding Laufen (cuarto fabricante mundial de porcelana sanitaria). En la actualidad la red comercial de ROCA se extiende por más de 135 países que abastece a través de sus 76 plantas de producción. Según se destaca en la página web de la empresa, en Argentina se encuentra una de las fábricas más importante de ROCA en Sudamérica. En el año 2004 la firma inauguró una nave de 40.000 m² y un nuevo horno con el cual se logró duplicar la producción⁵⁵.

Por otra parte, los importadores de artículos sanitarios originarios de China fueron cerca de 50, de los cuales 7 representaron el 88% del total de las importaciones del año 2016 (PIAZZA, CENCOSUD y FERRUM, entre otros).

Como ya se mencionara anteriormente, las importaciones de artículos sanitarios del origen investigado registraron una participación creciente en el consumo aparente durante todo el período analizado, con un mínimo de 2% y un máximo de 8% (2014 y enero-abril de 2017, respectivamente). El resto de las importaciones son originarias mayoritariamente de BRASIL, origen que tuvo una participación prácticamente nula al inicio del período, hasta llegar al 4% en enero-abril de 2017, donde representó prácticamente el total de las importaciones del resto de los orígenes.

Las importaciones de FERRUM se concentraron en dos productos, Bidés y lavatorios o bachas, y las mismas fueron importadas mayoritariamente del origen objeto de investigación y de Ecuador. Esta firma destacó que sus importaciones se concentraron en bidés debido a los cambios que se están realizando en la forma de producir piezas complejas, pasando de la producción en presión normal para moldes de yeso, a moldes de alta presión. Sin embargo, FERRUM informó haber realizado inversiones en tecnologías de alta presión y destacó que están dando frutos en incremento de productividad, aunque aún no se ha logrado en todos los productos complejos, en especial en determinados modelos de bidés. Agregaron, asimismo, que las dificultades que están implicando estos cambios involucraron una utilización mayor de la esperada por la empresa, lo que obligó a derivar hacia otros la producción para la

⁵⁴ La CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, señaló que los datos correspondientes a la empresa ROCA y el resto de la producción corresponden a estimaciones.

⁵⁵ <http://www.ar.roca.com>



ES COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

que no se tenía capacidad disponible inmediata, y, por último, destacó que son casos puntuales y que afectan muy pocas piezas con características específicas.

La empresa FERRUM destacó que a partir del año 2011 encaró un proceso de reconversión tecnológica realizando una serie de inversiones productivas cuyo objetivo final es el de cerrar la brecha existente con los líderes globales del mercado cerámico. Asimismo, señaló que el directorio de la empresa, atento a cuestiones económicas, decidió desacelerar el ritmo de inversiones desde mediados del año 2015, pese a lo cual ha realizado y continúa realizando inversiones de actualización tecnológica en forma permanente, algunas de las cuales fueron completadas y ya están comenzando a dar sus frutos en productividad y calidad, otras están en ejecución y otras han sido postergadas.

Las marcas con las que se comercializan los productos en el país son FERRUM, que es de propiedad de la empresa peticionante, la que tiene una activa participación en países limítrofes y una pequeña participación en el mercado de Estados Unidos, y, dentro de las marcas que comercializan las empresas importadoras se encuentran PIAZZA (marca de sanitarios y bachas) y VESSANTI (marca del inodoro One Piece). Asimismo, las principales marcas a nivel mundial son AMERICAN STANDARD, KOHLER, DURAVIT y TOTO, entre otras.

Con respecto a los cambios observados en el mercado nacional, desde el inicio del período y hasta diciembre de 2016, se destacaron las restricciones a las importaciones, que habrían condicionado la oferta en el mercado local, generando, según plantea PIAZZA, una posición dominante de los productores nacionales, los que prácticamente se constituyeron en los únicos oferentes del mercado nacional, destacándose, asimismo, que hubo una mayor demanda del producto que no fue cubierta por los productores nacionales de sanitarios. En particular, CENCOSUD una de las empresas importadoras manifestó que se vio imposibilitada de realizar publicaciones y ofertas atento a que las empresas productoras nacionales desatendieron los reclamos de mayores cantidades demandadas por los clientes, lo que las llevó a comenzar a importar a efectos de tener una mejor competitividad en el mercado y cumplir con la demanda de los clientes.

Por otra parte, dado que los artículos sanitarios se utilizan básicamente en la construcción de viviendas y, en menor medida, en refacciones hogareñas, resulta relevante analizar la evolución de algunos indicadores relacionados con la construcción. Así, de la información obtenida de fuente INDEC, puntualmente relacionada con la coyuntura de la actividad de la construcción, se desprende que, en el mes de enero y febrero de 2018, el índice sectorial (ISAC⁵⁶) subió 19% y 16%, respectivamente, con respecto a igual mes del año anterior, en un sector donde se habían registrado caídas durante todo el año 2016 y parte de 2017. Este crecimiento se comienza a observar a partir del mes de marzo de 2017 (el período objeto de investigación abarca hasta el mes de abril del mismo año) y presenta un crecimiento máximo de 25,3% (octubre 2017) y un mínimo de 10,3% (mayo 2017), sobre igual mes del año precedente. Cabe mencionar que el período investigado es 2014-abril 2017 y que los meses considerados posteriores a abril de 2017 se presentan como referencia.

⁵⁶ Indicador Sintético de la Actividad de la Construcción.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NAVALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En particular, cuando se analizó, de la misma fuente, la variación porcentual de los insumos representativos para la construcción (asfalto, el cemento portland, el hierro redondo para hormigón, los ladrillos huecos, la pintura para construcción, pisos y revestimiento cerámicos y placas de yeso entre otros), se observó que los artículos sanitarios de cerámica presentaron un incremento de 8,8% en el mes de enero de 2018, mientras que para el mes de febrero este incremento fue de 16,5%, en ambos casos respecto de igual mes del año anterior, lo que arrojó un incremento interanual para dicho bimestre del 12,4%.

De este modo, tanto para el sector de la construcción en general, como para el de sanitarios en particular, durante el primer bimestre de 2018 se mantuvo la tendencia de crecimiento iniciada en marzo de 2017.

VII.3.2.b.- Mercado internacional.

Según la información disponible el principal productor mundial de artículos sanitarios es China. Por su parte, de los datos obtenidos de fuente COMTRADE, surge que, en 2016, las exportaciones mundiales del producto bajo análisis fueron cercanas a los 6,3 mil millones de dólares, de los cuales China fue el principal exportador, concentrando prácticamente el 50% de las exportaciones mundiales, seguido, en orden de importancia, por México (7%), Alemania (6%), Italia (4%) y un centenar de países que no superaron individualmente el 4%, lo que indica que existe una concentración de las exportaciones mundiales. Por su parte, Argentina se ubicó en el puesto Nº 53, exportando cerca de 3 millones de dólares.

Asimismo, los principales países importadores fueron Estados Unidos (17%), Alemania (11%), Italia (6%), Reino Unido y Francia (5%), Países Bajos y Canadá (4%), Rusia y China (3%), acumulando estos nueve países un 43% de las importaciones de artículos sanitarios, en valores. Por su parte, Argentina se ubicó en el puesto Nº 38 con el 0,05% de las importaciones mundiales del producto bajo análisis, importando casi 24,5 millones de dólares.

Las principales empresas internacionales son ROCA (España), TOTO (Japón), AMERICAN STANDARD (EEUU), KOHLER (EEUU), EXZACIBAZI (Turquía), DURAVIT (Alemania), VILLEROY & BOCH (Alemania), CERÁMICA ALTHEA (Italia), THANGSHAN HUIDA CERMIC GROUP (China), HSIL LTD (India), CERA (India), SSWW SANITARYWARE (China), STAR SANITARYWARE (China), LIXIL CORP. (Japón), LECICO (Egipto). A nivel sudamericano se destaca ROCA BRASIL (subsidiaria de ROCA ESPAÑA), DURATEX-DECA (Brasil) y CORONA (Colombia).

Por su parte, la CCIC indicó que los principales destinos de las exportaciones chinas de estos productos fueron Estados Unidos, Corea, Singapur, Canadá, Reino Unido, Australia, Filipinas, Nigeria, Arabia Saudita, India y Malasia. Esta Cámara resaltó la presencia regional entre dichos destinos, así como mencionó que el precio medio de exportación a Argentina resulta inferior que el correspondiente a Singapur, tercer destino de dichas exportaciones⁵⁷.

⁵⁷ No obstante, dicho precio medio resulta similar al de las exportaciones a Estados Unidos y superior al de las exportaciones a Corea.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Al analizar la información del comercio internacional es importante tener en cuenta que algunos productos, como los artículos sanitarios, poseen características que afectan su transabilidad, y las perspectivas del mercado internacional pueden tornar más o menos atractiva la exportación de un producto a un destino determinado.

Así, respecto de la transabilidad de los artículos sanitarios se observó que, por sus características físicas, tienen altos índices de rotura durante su traslado y precios unitarios relativamente bajos. En ese sentido, estos altos índices de rotura podrían operar como una barrera natural al comercio internacional, en particular a aqué que involucre traslados de larga distancia. Esta observación, de índole cualitativa, es consonante con la evidencia cuantitativa al respecto, tal como se detalla a continuación.

En primer lugar, se observó que el costo del flete correspondiente a los despachos de importación del producto investigado fue relativamente elevado con respecto a lo comúnmente observado en el análisis de los casos⁵⁸.

En segundo lugar, se realizaron estimaciones respecto de la elasticidad de comercio de este producto con respecto a la distancia geográfica entre los países (ve Anexo I b "Metodología de las Estimaciones analizadas en Comercio Internacional" que forma parte del Informe Técnico). Del análisis realizado en dicho Anexo se dedujo que dentro del total de productos (a nivel subpartida) comerciados internacionalmente, los artículos sanitarios se encuentran, en promedio, dentro del 10% de los productos cuyo comercio se veía más afectado por la distancia entre los países, lo que indica que el comercio internacional de sanitarios es fuertemente sensible a la distancia de traslado, dicho de otra forma, de "corta distancia".

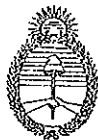
Por último, con respecto a la evolución esperable del mercado internacional según surge de las proyecciones publicadas en el *World Economic Outlook* del Fondo Monetario Internacional (FMI)⁵⁹, para el período 2018-2019 no solo se prevé que el nivel de actividad de los países asiáticos y EEUU crecerá, sino también que las expectativas de dicho crecimiento resultaron mayores en las estimaciones realizadas por el FMI en enero de 2018 a lo que se preveía anteriormente. Como se indicó precedentemente estos países constituyen los principales destinos de las exportaciones chinas de artículos sanitarios.

VII.3.2.c.- Investigaciones referentes a artículos sanitarios en terceros mercados.

De la base de datos de la OMC no se encontraron investigaciones antidumping ni derechos compensatorios vigentes para el producto en cuestión. No obstante ello, la República Dominicana aplicó a China, a partir de diciembre de 2011 mediante el procedimiento de Salvaguardia Especial, medidas del: 30% y 40% en 2011, 27% y 33% en 2012 y 23% y 25% en 2013. Dicha medida venció el 5 de diciembre de 2013, destacándose que a partir del 1 de enero de 2014 se aplicó un arancel del 20% (Fuente: OMC, Banco Mundial y Global Trade Alert).

⁵⁸ Esto se constató al comparar el costo del seguro y flete de los artículos sanitarios versus el promedio del resto de los productos importados originarios de China de fuente INDEC.

⁵⁹ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2018/01/11/world-economic-outlook-update-january-2018>



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

VIII. INFORME DE DETERMINACIÓN FINAL DE DUMPING.

El 20 de febrero de 2018, se recibió de la ex SSCE copia del Informe de Determinación Final del Margen de Dumping, elaborado por la ex DCD con fecha 6 de febrero de 2018. En el mismo se concluyó que "...se estima que se ha determinado la existencia de margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos, cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés' originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA...". El margen de dumping determinado ascendió a 167,65% para el total de artículos sanitarios.

IX. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.⁶⁰

La CNCE procedió a evaluar, siguiendo los lineamientos del Artículo 3 de Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren la existencia de daño importante o amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional de artículos sanitarios y, en su caso, si este daño o amenaza ha sido causado por las importaciones investigadas o por otras causas distintas de estas importaciones. A los fines de realizar su análisis, la Comisión tuvo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente y el examen pormenorizado de los factores enumerados en las secciones precedentes.

IX.1. – Daño Importante a la rama de producción nacional.

Cuando se analizaron las importaciones objeto de investigación se observó al igual que en la etapa preliminar, que éstas aumentaron, en términos absolutos, un 223% entre 2014 y 2016, para reducirse un 21% en los meses analizados de 2017, sin perjuicio de lo cual, de considerar los últimos 12 meses respecto de los 12 meses previos, las mismas se incrementaron un 28%, destacándose que siempre representaron más del 57% de las importaciones totales.

Asimismo, dichas importaciones aumentaron con relación al consumo aparente y a la producción nacional a lo largo de todo el período analizado. En este sentido, en un contexto en el que el consumo aparente tuvo un comportamiento decreciente a partir del 2016, la participación de las importaciones objeto de investigación en el mismo pasó del 2% en 2014 al 8% en 2016, manteniendo dicha participación al final del período, a la vez que las importaciones de otros orígenes incrementaron su participación hasta el 2016 (6%), reduciéndola en los meses analizados de 2017 (4%). Por su parte las ventas totales nacionales, cuya participación siempre fue superior al 86% del mercado, perdieron 11 puntos porcentuales entre 2014 y 2016, los que fueron absorbidos tanto por las importaciones objeto de investigación como por las importaciones de otros orígenes, recuperando 1 punto porcentual en el período analizado de 2017, mientras que las ventas de la rama de producción nacional (FERUM) tuvieron una participación en el consumo aparente que, si bien fue oscilante se incrementó de considerar las puntas del período, resultando siempre superior a

⁶⁰ En la presente Acta, en el punto IX, la palabra "daño" se entenderá como "daño importante" causado a una rama de producción nacional, una "amenaza de daño importante" en una rama de producción nacional en los términos del Acuerdo Antidumping.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO



Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

47%. Es dable destacar que todo ello se observó en un escenario donde la industria nacional estuvo en condiciones de abastecer la totalidad del mercado de artículos sanitarios, en todo el período analizado, pero no así, la peticionante.

Adicionalmente, de las comparaciones de precios efectuadas se observó que los precios nacionalizados de las importaciones objeto de investigación se ubicaron por debajo de los nacionales en ambas hipótesis de precio nacional, durante todo el período respecto del cual se contó con información, con subvaloraciones que oscilaron entre un 1% y un 74%⁶¹ (dependiendo del producto y del período considerado) destacándose que, en general, las menores subvaloraciones se observaron hacia el final del período.

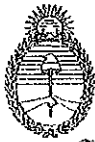
Asimismo, de las estructuras de costos de los productos representativos de la peticionante, se observó que, en el caso de la línea ANDINA, que representó aproximadamente el 34% de la facturación total de la empresa al mercado interno en 2016, la relación precio-costo se ubicó por debajo de la unidad en la mayoría de los casos y en todo el período analizado, destacándose que, en aquellos casos en los que la rentabilidad fue positiva, la misma se ubicó tanto por encima como por debajo de nivel medio considerado como razonable por esta CNCE.

En sentido contrario, en el caso de las líneas BARI, ADRIÁTICA y QUBIC que representaron alrededor del 22% de la facturación total de artículos sanitarios de FERRUM al mercado interno, se observó que la relación precio-costo se ubicó por encima de la unidad en todo el período analizado, con niveles de rentabilidad que se ubicaron, en general, muy por encima del nivel medio considerado como razonable por esta CNCE, a excepción del inodoro de la línea QUBIC que, en los meses analizados de 2017, tuvo rentabilidad negativa. Asimismo, las cuentas específicas mostraron una relación ventas/costo que se ubicó por encima de la unidad en todo el período, con niveles de rentabilidad que se ubicaron por encima de lo razonable en los años completos del período, y por debajo del mismo en los meses analizados de 2017.

Los indicadores de volumen de la industria nacional mostraron, en general disminuciones a partir de 2016. Efectivamente, tanto la producción nacional como la de la empresa solicitante cayeron 9% y 3%, respectivamente, en 2016, y 26% en enero-abril de 2017, mientras que las ventas al mercado interno de FERRUM cayeron 18% en 2016 y 10% en enero-abril de 2017, viéndose incrementadas sus existencias, las que llegaron a representar un máximo de 4 meses de venta promedio. Sin perjuicio de ello tanto FERRUM como la industria nacional total incrementaron sus exportaciones a lo largo de todo el período, destacándose que las efectuadas en los meses analizados de 2017 fueron más del doble de las realizadas en idéntico período del año anterior. Finalmente, el grado de utilización de la capacidad de producción de la peticionante también se redujo desde 2016, hasta llegar al 59% en los meses analizados de 2017.

Por lo expuesto, la Comisión considera que si bien las importaciones de China a precios inferiores a los de la producción nacional tuvieron cierta entidad para afectar los indicadores de volumen de la peticionante a partir de 2016, no se ha

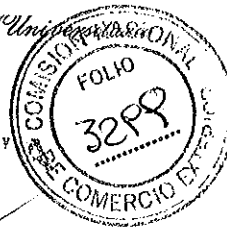
⁶¹ Con excepción de la comparación del lavatorio de la línea económica baja (ANDINA), donde el precio de producto chino estuvo un 4% por encima del precio observado nacional, en 2014 y en 2016, y un 6% por encima en enero-abril de 2017, y de la comparación del lavatorio de la línea alta (QUBIC), donde el precio nacionalizado del producto chino se ubicó un 9% por encima del precio observado nacional en 2016.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES CC
Dra. NATALIA I. GONCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



configurado en la especie una situación de daño importante en los términos del Acuerdo Antidumping dado que FERRUM, en general, logró mantener una rentabilidad positiva y, en la mayoría de los casos, muy por encima del nivel medio considerado como razonable por esta CNCE durante todo el período analizado, como así también mantuvo su cuota de mercado por encima del 47%, (logrando, en enero-abril de 2017, una participación del 54%) en un contexto de mercado decreciente, en el que el total de la industria nacional obtuvo una participación superior al 86%. Por lo tanto, esta CNCE concluye que la industria nacional de artículos sanitarios no sufre daño importante en los términos del Acuerdo Antidumping.

IX.2.- Amenaza de daño.

En función de lo señalado en el párrafo precedente, los Señores Directores procedieron a expedirse acerca de la posible existencia de una amenaza de daño considerando para ello los lineamientos del artículo 3, numeral 7, del Acuerdo Antidumping. Como se señalara, según lo dispuesto en el citado artículo 3.7, a fin de realizar dicha determinación, esta CNCE debe analizar los siguientes elementos: "i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones; ii) una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado del Miembro importador teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones; iii) el hecho de que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones; y iv) las existencias del producto objeto de la investigación".

Respecto al ítem i), al igual que en la etapa preliminar, esta CNCE observó que, no obstante la caída de las importaciones investigadas en enero-abril de 2017 (donde el total importado en volumen fue un poco menor al observado durante todo el 2014), existió un aumento de las importaciones originarias de China, en los períodos anuales analizados, tanto en términos absolutos como en relación a la producción nacional y al consumo aparente, como así también de considerar los últimos 12 meses del período (mayo/2016-abril/2017) respecto de los 12 meses previos (mayo/2015-abril/2016). Así, también observó que la participación de las importaciones objeto de investigación en el consumo aparente si bien se cuadruplicó, no fue significativa, a pesar de representar un 2% del mercado en 2014 al 8% en enero-abril de 2017 (participación idéntica a la del 2016).

Al respecto, en esta etapa final, la CNCE profundizó su investigación y analizó con un mayor grado de detalle el mercado internacional teniendo en cuenta que los artículos sanitarios poseen características que afectan su transabilidad y que las perspectivas del mercado internacional pueden tornar más o menos atractiva la exportación de un producto a un destino determinado. Así, con respecto a la transabilidad, se observó que, por sus características físicas, los artículos sanitarios poseen altos índices de rotura durante el traslado, tratándose, además, de productos de precio unitario relativamente bajo. En ese sentido, esta característica opera como una restricción significativa al comercio internacional, en particular a aquél que involucra



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 48/17
ACTA Nº 2080 - ANEXO

ES COPIA
Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



traslados de larga distancia. Asimismo, esta observación de índole cualitativa resultó concordante con evidencia cuantitativa en tanto se observó que el costo del flete, correspondiente a los despachos de importación del producto investigado, es relativamente elevado con respecto a lo comúnmente observado en el análisis de los casos⁶² y que los artículos sanitarios se encuentran, en promedio, dentro del 10% de los productos cuyo comercio se ve más afectado por la distancia entre los países (el análisis realizado indicó que el comercio internacional de sanitarios es fuertemente sensible a la distancia de traslado).

Finalmente, con respecto a la evolución esperable del mercado internacional, según surge de las proyecciones publicadas en el *World Economic Outlook* del Fondo Monetario Internacional⁶³, para el período 2018-2019 no solo se prevé que el nivel de actividad de los países asiáticos y EEUU crecerá, sino también que las expectativas de dicho crecimiento resultaron mayores en las estimaciones realizadas por el FMI en enero de 2018 a lo que se preveía anteriormente. Como se indicó precedentemente, estos países constituyen los principales destinos de las exportaciones chinas de artículos sanitarios.

Sobre el particular, no es menor mencionar lo señalado por la Cámara CHINA CHAMBER OF INTERNATIONAL COMMERCE, con relación a que la producción de artículos sanitarios de los productores chinos se encuentra perfectamente asignada tanto en su mercado interno como en distintos mercados internacionales. Según esta Cámara, existe la proyección de un crecimiento importante en la actividad económica de China y de los países de destino de las exportaciones chinas (mayoría de los países miembros del continente asiático). En ese sentido, la Cámara señaló que un incremento en la actividad económica de China y de los principales países de destino de las exportaciones chinas, impulsará el sector de la construcción lo cual es de esperar que genere un significativo aumento en la demanda de artículos sanitarios. En este orden, los productores chinos continuarán concentrando sus esfuerzos en satisfacer la demanda interna de China y de los principales mercados asiáticos.

A mayor abundamiento, según esta Cámara, en términos de volumen el mercado argentino representa una pequeña porción de la totalidad de la producción china. Por el contrario, las exportaciones a Singapur, tercer país de destino de las exportaciones chinas, resultan mucho más atractivas por cuanto permiten a los productores chinos obtener un precio unitario de exportación un 100% superior.

En consecuencia, sin perjuicio del comportamiento de las importaciones de China durante el período analizado – las que de todas formas se redujeron en los meses analizados de 2017 –, las características descriptas con respecto a la transabilidad del producto investigado, su alta sensibilidad a las distancias de traslado (conforme el análisis de elasticidad del comercio) y las proyecciones internacionales sobre el nivel de actividad de los países asiáticos y Estados Unidos (principales destinos de exportaciones del mercado chino), que están en línea con las manifestaciones efectuadas oportunamente por la Cámara CHINA CHAMBER OF

⁶² Esto se constató al comparar el costo del seguro y flete de los artículos sanitarios versus el promedio del resto de los productos importados originarios de China de fuente INDEC.

⁶³ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2018/01/11/world-economic-outlook-update-january-2018>



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



INTERNATIONAL COMMERCE hace que no pueda válidamente considerarse que exista una tasa significativa de incremento de las mismas ni que resulte probable que éstas aumenten sustancialmente.

En cuanto a los ítems ii) y iv), como se señalara, la peticionante adjuntó oportunamente información relacionada al país exportador objeto de investigación y su gran capacidad exportadora.

En este orden de ideas la empresa señaló que China es el principal productor mundial de artículos sanitarios, siendo un país que exporta, al resto del mundo, más de 70 millones de piezas por año, por lo que puede afectar seriamente a un país como el nuestro con un mercado que no llega a los 4 millones de piezas anuales. En ese sentido, la empresa señaló que las 285.491 piezas importadas en 2016, son apenas el 0,4 % de las exportaciones chinas al mundo.

Asimismo, esta CNCE observó, de acuerdo a lo que surge de las estadísticas de la base COMTRADE, que en el año 2016 China se posicionó como el principal exportador mundial de artículos sanitarios, participando casi con el 50% de las exportaciones mundiales de estos productos medidas en unidades, siendo México el segundo exportador con una participación del 7%. En dicho año, las exportaciones mundiales alcanzaron más de 6 mil millones de dólares FOB, de los cuales poco más de 3 mil millones correspondieron a productos originarios de China. Por su parte, en 2016, Estados Unidos fue el principal país importador (17%).

De lo expuesto, podría colegirse que un redireccionamiento de las exportaciones chinas de artículos sanitarios hacia el mercado argentino podría afectar negativamente y de un modo considerable la participación del producto nacional en dicho mercado, como así también otras variables de la rama de producción nacional, sin perjuicio de lo cual, debe tenerse en consideración lo que fuera expuesto en cuanto a la alta sensibilidad de estos productos a las distancias de traslado como así también al hecho de que las distintas distancias de desagüe permiten mitigar el riesgo de que las importaciones aumenten abruptamente.

Sin perjuicio de ello, también cabe mencionar lo señalado por la Cámara, CHINA CHAMBER OF INTERNATIONAL COMMERCE en el sentido de que hay distintas razones que permitirán concluir que es sumamente improbable que en los próximos años las importaciones originarias de China aumenten significativamente.

Con relación al ítem iii) del referido artículo 3.7, si bien se han observado niveles de subvaloración de los productos investigados en todo el período analizado, destacándose que en muchos casos las menores subvaloraciones se detectaron hacia el final del período, los niveles de rentabilidad de la rama de producción nacional registrados en todo el período estuvieron, en general, muy por encima del nivel medio considerado como razonable por esta CNCE (a excepción de la línea ANDINA en la que se evidenciaron relaciones precio-costos negativas en 13 de las 20 observaciones), por lo que no resulta razonable pensar que las importaciones investigadas hayan tenido el efecto de hacer bajar los precios del producto nacional o de contener su subida de manera significativa, ni de hacer aumentar la demanda de nuevas importaciones. Por lo tanto, en el contexto explicado para la determinación de la inexistencia de daño a la industria nacional, no aparece como probable que las importaciones investigadas



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 48/17
ACTA N° 2080 - ANEXO

DR. NATALIA L. SANCHEZ
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



puedan aumentar en forma relevante en el corto plazo. De esta forma no se estaría configurando una situación de amenaza de daño importante a la industria nacional, tal cual lo prescribe la legislación vigente.

En consecuencia, se concluye que las importaciones originarias de China no causan daño ni constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés".

Sin perjuicio de lo determinado por la ex SSCE, dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño y de amenaza de daño a la rama de producción nacional de artículos sanitarios expuestas en los párrafos precedentes, no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping.

En atención a ello, esta CNCE considera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la aplicación de medida definitiva respecto de las importaciones de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés" originarias de la República popular China.

X.- ANALISIS DEL COMPROMISO DE PRECIOS OFRECIDO POR FOSHAI JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD.

Teniendo en consideración las conclusiones sobre la inexistencia de daño importante y de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de "artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés", no corresponde expedirse respecto del compromiso de precio ofrecido por la citada exportadora.